

## **RESOLUCIÓN CNEE-288-2024**

Guatemala, 10 de diciembre de 2024

### **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-214-2023, mediante



la cual aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaborara las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de energía eléctrica que le permita cubrir los requerimientos de energía de sus usuarios del servicio de distribución final. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en dicha resolución, la distribuidora presentó ante esta Comisión, para su aprobación, las Bases de Licitación, a la cual se le denominó como "Licitación Abierta GD 1-2024" y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la citada licitación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que tanto la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, emitieron los dictámenes correspondientes, mediante los cuales se pudo determinar que las Bases de la Licitación Abierta GD 1-2024 fueron elaboradas conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia elaborados y aprobados por esta Comisión mediante la Resolución CNEE-214-2023; sin embargo, es procedente realizar adecuaciones a las bases presentadas y consecuentemente aprobarlas, para la publicación de las mismas.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** ante esta Comisión, para que se lleve a cabo el Proceso de Licitación Abierta GD 1-2024, para la contratación de energía eléctrica que le permita cubrir los requerimientos de energía de sus usuarios del servicio de distribución final, cumpliendo con lo siguiente:
  1. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación son las que se acompañan como Anexo I a esta Resolución.
  2. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberá remitir a esta Comisión copia impresa y digital de las Bases de Licitación

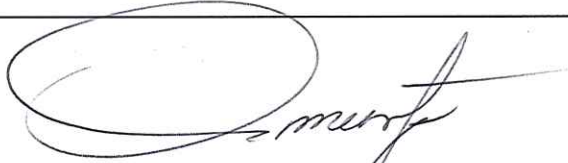



- Abierta GD 1-2024 aprobadas, incluyendo las modificaciones contenidas en la literal 1. numeral romano resolutive I. de la presente Resolución, así como el cronograma de eventos de la Licitación actualizado, previo a la publicación de la convocatoria del proceso.
3. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima podrá solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
  4. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por la Distribuidora a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por la Distribuidora, ordenándole la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
  5. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, para convocar la Licitación Abierta GD 1-2024.
  6. Una vez realizada la publicación de la convocatoria de la Licitación Abierta GD 1-2024, toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados deberá realizarse conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas.
  7. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta GD 1-2024, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
- II. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los Oferentes


toda la información relativa de la Licitación, incluyendo la asociada a la evaluación económica de las Ofertas.


- III. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, en favor de los usuarios.
- IV. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberá poner a disposición de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica toda la información que se genere durante el proceso de evaluación económica, asimismo deberá proporcionar los medios adecuados y cualquier otro medio que la Comisión requiera para tener acceso a la misma.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que la Distribuidora, incumpla con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-214-2023 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta GD 1-2024.


**NOTIFÍQUESE. -**


  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

Resolución CNEE-288-2024 Página 4 de 4

**ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-288-2024  
LICITACIÓN ABIERTA GD-1-2024**

**BASES DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS  
USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**1. Información General**

**1.1. Principios del Proceso de Licitación y fundamento legal.**

Las presentes Bases de Licitación son elaboradas tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La Distribuidora hará su mayor esfuerzo en realizar una cobertura mediática de la Licitación a nivel nacional e internacional, con el objetivo de darla a conocer a los eventuales participantes y al público en general. Adicionalmente, se proveerá de un mecanismo de acceso a la información de la Licitación para los Interesados que hayan retirado las Bases de Licitación.
- b. **Competencia:** La Licitación promueve la competencia entre las Ofertas, estableciendo de forma clara, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente, la adjudicación de las Ofertas.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes serán tratados con reglas y procedimientos comunes, sin ninguna excepción.
- d. **Libertad:** Todos los Interesados en el Proceso de Licitación se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que, cualquier persona o entidad que todavía no participe en el mismo, es libre de concurrir o no a dicho Proceso de Licitación y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador y la normativa vigente.**

**1.2. Fundamento Legal para la Licitación**

El presente Proceso de Licitación Abierta es convocado para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de energía para cubrir las necesidades de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad -LGE-.

**1.3. Objetivo de la Licitación**

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, se establecen los siguientes objetivos para la presente Licitación Abierta:

- a. La contratación de energía generada a ser inyectada en las ubicaciones del sistema de distribución, por un plazo de hasta quince (15) años, a partir del uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026). Las especificaciones y las necesidades en cada punto del sistema de distribución de la distribuidora se indican a continuación:

Municipio	Circuito o Salida de Media Tensión	Tensión	Curva de Energía <sup>1</sup>	Potencia Máxima [MW]	Coordenadas Referenciales del Punto de Entrega en la red de distribución
San Francisco	SMT San Francisco	34.5 kV	Curva 1	5.5	16 Q 188566.00 m E 1866783.00 m N

<sup>1</sup> Conforme lo indicado en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación.

San Andrés	SMT San Andrés	13.8 kV	Curva 2	4	16 Q 186706.20 m E 1878105.37 m N
La Libertad	SMT Sayaxché Urbano	34.5 KV	Curva 3	4	15 Q 805698.00 m E 1854965.00 m N
Melchor de Mencos	SMT Melchor de Mencos	34.5 kV	Curva 4	2	16 Q 265869.06 m E 1886093.38 m N
Dolores	SMT Poptún	34.5 kV	Curva 5	2	16 Q 233127.00 m E 1837758.00 m N

La fecha de Inicio de Suministro ofrecida debe ser el 1/mayo/2026 y la adjudicación solo podrá ser por 15 años; no obstante, si un oferente adjudicado puede poner en operación la Planta de Generación ofertada previo a dicha fecha, el inicio del suministro podrá iniciar antes. La ubicación geográfica del Punto de Entrega donde cada Planta de Generación inyectará la energía correspondiente a la curva asociada debe ser como máximo 1 kilómetro a lo largo de la red de distribución, a partir de las coordenadas referenciales.

- b. Adjudicar las Ofertas que minimicen el costo total de compra de suministro de energía para la demanda de los usuarios de la Distribuidora, en cada Punto de Entrega.

#### 1.4. Definiciones

Los siguientes términos serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad (-LGE- o Ley), su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-) y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista -RAMM- y tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Cualquier otra definición no contenida a continuación, podrá consultarse en las definiciones establecidas en la minuta de Contrato contenida en estas Bases. Para los efectos de este documento, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación:

**Adenda:** Son los documentos emitidos por la Distribuidora o la Junta de Licitación con previa aprobación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

**Adjudicado:** Es el Oferente Adjudicado con quien la Distribuidora suscribe el Contrato.

**Autoridad Gubernamental:** Es cualquier entidad de los organismos del Estado y sus dependencias, así como las autoridades municipales de la República de Guatemala.

**Bases de Licitación o Bases:** Son los lineamientos, requisitos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas. En ese sentido, las Bases de Licitación incluyen todos sus Anexos y la minuta de Contrato.

**Carta de Compromiso:** Se refiere al acta notarial de declaración jurada que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, mediante la cual declaran su compromiso. Dicha acta notarial debe ser emitida de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 de estas Bases.

**Contrato de Abastecimiento o Contrato:** Es el documento legal suscrito entre la Distribuidora con el o los Oferentes Adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de la Distribuidora, según corresponda; así como, el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro, siendo la Distribuidora responsable de los Contratos que suscribe.

**Curva de Energía o Curva:** Son los requerimientos horarios de energía eléctrica que ofrece suministrar en el Punto de Entrega el Oferente Adjudicado con la Planta de Generación ofrecida

correspondiente al circuito o salida de media tensión que oferte, según ha sido indicado en la Oferta Técnica, de conformidad con las presentes Bases.

**6.3 Dólares o US\$ o USD:** Dólares de los Estados Unidos de América.

**Interesado:** Es cualquier persona que adquiere y retira las Bases de Licitación 2.1. Asimismo, es quien llevará a cabo las demás actuaciones durante la etapa de consulta.

**Junta de Licitación o Junta:** Es el grupo de personas nombradas por la Distribuidora para el desarrollo de la Licitación Abierta GD-1-2024. La misma se integrará con tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Distribuidora.

**Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas o el Manual:** Es el documento donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

**Oferente:** Es el Interesado que, a través de su representante legal o mandatario, adquiere la calidad de Oferente mediante la presentación de una Oferta conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

**Oferente Adjudicado:** Es el Oferente al cual la Distribuidora adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

**Oferta:** Es la propuesta presentada por el Oferente, de conformidad con las presentes Bases de Licitación, y que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

**Planta de Generación:** Es la central o centrales mediante las cuales se suministrará la curva de energía ofertada y adjudicada.

**Proceso de Licitación, Proceso de Licitación Abierta o Licitación:** Es el proceso convocado por la Distribuidora bajo la denominación de Licitación Abierta GD-1-2024 y que culmina con la suscripción de los Contratos de Abastecimiento.

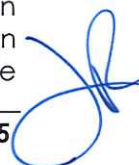
**3.22 Términos de Referencia:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE y sus modificaciones, con los cuales la Distribuidora elabora las Bases de Licitación de la Licitación Abierta.

### 1.5. Obligatoriedad de análisis del Oferente

La Distribuidora, sus empleados, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, determinan que la información indicada en las Bases de Licitación no es limitativa a lo que cada Oferente considere que es necesario adicionar para garantizar, completar o asegurar su exactitud; por lo que, la información indicada en las Bases de Licitación no podrá considerarse que constituye la totalidad de la información necesaria para preparar una Oferta y, por lo tanto, no garantiza el desarrollo de las Plantas de Generación ofrecidas.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar sus propios análisis de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar toda la información necesaria; por lo que, se entiende que asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y los riesgos asociados, en caso resulte Oferente Adjudicado. Como consecuencia, el Oferente deberá, por su cuenta y bajo su responsabilidad, hacer su mejor estimación del costo de diligenciamiento y constitución de las servidumbres y adquisición de terrenos a incluir en su Oferta, de acuerdo con el diseño que haya previsto para la Planta de Generación ofrecida y sus elementos y equipos, el cual también será de su total responsabilidad. En ese sentido, debe entenderse que los costos que pudieran devenir de cualquier modificación en el trazo de las líneas de conexión o de la ubicación y disposición de la Planta de Generación ofrecida deben tomarse en cuenta en el precio ofrecido contenido en la Oferta.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que la oferta económica y los precios ofrecidos, para cada Planta de Generación establecida en la oferta presentada, constituirán el único valor que incluye los costos antes indicados y todos los demás costos relacionados con la construcción, adquisición de equipos, obtención de permisos o autorizaciones para la inyección de la energía eléctrica en el punto seleccionado tales como: diseño, adquisiciones de insumos y servicios, adquisición de



permisos y licencias, construcción, pruebas, supervisión y verificación, operación y mantenimiento, y cualquier otro relacionado con el monto o las condiciones de obligatorio cumplimiento establecidas en las presentes Bases. Los precios ofrecidos no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La construcción y operación de las Plantas de Generación requiere autorizaciones de entidades gubernamentales, tales como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las Municipalidades y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El Oferente Adjudicado será el único responsable de obtener y mantener las autorizaciones correspondientes, dentro de los plazos que se señalen en las presentes Bases.

El Proceso de Licitación se realiza bajo la modalidad de proyecto integral, de manera que cada Oferente al que le resulte adjudicada la inyección y suministro de electricidad, por medio de una Planta de Generación, diseñará, construirá, constituirá las Servidumbres, comprará los terrenos de subestaciones, operará y mantendrá las Plantas de Generación a su costa y su riesgo. La adjudicación a un Oferente, para que ejecute alguna Planta de Generación, no implica por ningún motivo, algún tipo de asunción de riesgo por parte de la Distribuidora, la CNEE o cualquier Autoridad Gubernamental.

El Oferente acepta que la Oferta que presente, sea evaluada e interpretada en su totalidad por la Distribuidora, a través de la Junta, así como también acepta la interpretación que dicha Junta haga de las Bases de Licitación para la evaluación de la misma; por lo tanto, no se realizarán o permitirán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la Oferta o basados en la interpretación de los Oferentes sobre la información, dado que las Bases de Licitación establecen un período de preguntas y respuestas en donde el Interesado podrá aclarar sus dudas, previo a la presentación de la Oferta. Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación es pública; por lo que, la Junta y la CNEE no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de Licitación es un evento público y abierto.

El hecho que el Oferente presente una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna, de lo establecido en las presentes Bases de Licitación y como consecuencia, **el Oferente exime totalmente de responsabilidad a la Distribuidora, a la Junta y a la CNEE por el uso que éstas puedan darle a la información contenida en la Oferta.** Igualmente, queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información entregada o recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información. Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos Oferentes a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización en contra de la Distribuidora, la Junta o la CNEE, con lo relacionado al presente Proceso de Licitación.

#### **1.6. Descripción del Proceso de Licitación**

Las Bases de Licitación regulan el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria, hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento con cada uno de los Adjudicados, para lo cual se establecen las siguientes etapas:

##### **1.6.1. Etapa de consulta**

Inicia desde la publicación de la convocatoria al Proceso de Licitación Abierta y es el período de tiempo en el cual los Interesados que hayan retirado las Bases de Licitación tienen derecho a:





- a. Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación, hasta la fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la Licitación.
- b. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta la fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la Licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación.

En ninguna circunstancia los Interesados podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación, por lo que el numeral 1.9 y 2. de las presentes Bases establecen los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Junta de Licitación gestiona los requerimientos de comunicación que reciban, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante la etapa de consulta y la etapa de evaluación técnica.

#### **1.6.2. Etapa de presentación de las Ofertas**

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar, a través de sus representantes legales o mandatarios según sea el caso, los Interesados que hayan retirado las Bases de Licitación. Una vez presentada la Oferta, el Interesado se constituye como Oferente.

#### **1.6.3. Etapa de evaluación técnica**

Inicia en la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según corresponda. Con cada calificación deberán hacerse constar los motivos por los cuales la Junta de Licitación realizó dicha calificación.

#### **1.6.4. Etapa de evaluación económica y adjudicación**

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual:

- a. La Junta de Licitación aplica la metodología de evaluación económica, conforme lo establecen los Términos de Referencia y las Bases de Licitación.
- b. La Junta de Licitación remite a la CNEE, el informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta de Licitación ha realizado. Asimismo, adjunto al informe técnico, deberá remitir copia de las bases de datos, archivos de entrada y salida, ecuaciones del modelo matemático, parámetros de las Ofertas y toda la información utilizada en la evaluación económica y que fue ingresada en el modelo de optimización, con los cuales se obtienen los resultados de energía que fueron asignados para cada una de las Ofertas adjudicadas y con los cuales se puede observar el detalle de los aspectos de la evaluación económica de las Ofertas.
- c. La CNEE, una vez recibido el informe remitido por la Junta de Licitación, indica si tiene objeción o no en cuanto a la adjudicación realizada por la Junta, para los efectos del reconocimiento en la tarifa.

En ninguna circunstancia, los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que, las presentes Bases establecen el canal de comunicación oficial y procedimiento a través del cual se estará proporcionando la información, el soporte y atención relacionada con la etapa de evaluación.

**1.6.5. Etapa de suscripción del Contrato**

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento.

**1.7. Facultades en el Proceso de Licitación**

La Distribuidora y la Junta de Licitación, según corresponda están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante Adendas, a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad, el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías, cuando corresponda, de acuerdo con las Bases de Licitación o el Contrato.
- g. Declarar desierta la Licitación Abierta, conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- h. Suspender la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte, por eventos fuera de control de la Junta de Licitación, debidamente documentados e informados a la CNEE.

**1.8. Cronograma de eventos de la Licitación**

El siguiente cuadro muestra las fechas de los eventos del Proceso de Licitación, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación, para lo cual no se requiere ningún tipo de autorización regulatoria.

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas Técnicas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación y apertura de Ofertas Técnicas	
Fecha de evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de adjudicación	



Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	A los treinta días siguientes de la Adjudicación
---	--

### 1.9. Correspondencia a la Junta

Toda comunicación relacionada con la Licitación Abierta deberá dirigirse a la Junta de Licitación, con el encabezado que se indica a continuación y deberá presentarse por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones, a menos que expresamente se indique que deberá ser presentada de forma personal:

Junta de Licitación

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima

Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur oficina 1401 de la ciudad de Guatemala.

Tel: +502 – 2367 9407

Referencia: Licitación DG-1-2024

Correos electrónicos:

[dcarranza@energuate.com](mailto:dcarranza@energuate.com)

[jpgiron@energuate.com](mailto:jpgiron@energuate.com)

La entrega de las Ofertas, así como los actos de apertura y evaluación de las Ofertas, se realizarán en la dirección que comunique la Junta de Licitación a todos los Interesados u Oferentes, según corresponda, y a la CNEE, por lo menos con tres (3) días de anticipación a cada evento, según las fechas establecidas en el cronograma establecido en el numeral 1.8. de las presentes Bases de Licitación.

## 2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES

### 2.1. Retiro de las Bases de Licitación por el Interesado

El Interesado podrá retirar las Bases de Licitación luego de hacer efectivo el pago de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en quetzales al tipo de referencia publicado en la página web del Banco Industrial, Sociedad Anónima, correspondiente al día en que sea realizada la compra de las Bases, para evitar diferenciales cambiarios. Dicho importe no será reembolsable en ninguna circunstancia. El monto deberá hacerse efectivo en el Banco Industrial, Sociedad Anónima en cualquiera de las siguientes cuentas monetarias bancarias:

- a. Banco Industrial 000-649569-1 (en Dólares) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
- b. Banco Industrial 024-493143-2 (en quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima

El pago y retiro de las Bases de Licitación dará el derecho a presentar Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas, participar en reuniones informativas; así como, recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación Abierta.

El retiro de las Bases deberá hacerse en la dirección que se indica a continuación, en días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas:

Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur oficina 1401 de la ciudad de Guatemala.

Tel: +502 – 2367 9407

Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá presentar copia del depósito realizado e indicar su nombre, documento de identificación, una dirección para recibir

notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala), un número de teléfono, una dirección de correo electrónico y sus datos de facturación. Asimismo, dicha información deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico: [dmejia@energuate.com](mailto:dmejia@energuate.com), previo a presentarse al retiro de las Bases.

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales.

## **2.2. Solicitud de Aclaraciones a las Bases de Licitación**

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas sobre cualquier parte de estas, deberán presentarlas mediante correo electrónico, hasta antes de las fechas y horas establecidas de conformidad con el cronograma de eventos establecido en el numeral 1.8 de las presentes Bases. Con la finalidad de facilitar el proceso de revisión, dichas preguntas deberán presentarse usando el programa procesador de texto *Microsoft Word* en versión con extensión ".docx". Dichas preguntas o comentarios únicamente podrán ser presentados utilizando el encabezado indicado en el numeral 1.9 y mediante el formato contenido en el numeral 6.4 de las presentes Bases.

De conformidad con lo anterior, se debe entender que, desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún Interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta y que toda comunicación deberá de dirigirse de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la Oferta del Oferente que hubiere incumplido. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

## **2.3. Respuestas y Aclaraciones**

La Junta, de conformidad con las solicitudes de aclaración o preguntas realizadas, emitirá las aclaraciones que considere necesarias para tal efecto. La Junta dará respuesta a dichas preguntas o solicitudes de aclaración, de conformidad con el cronograma de eventos establecido en el numeral 1.8 de las presentes Bases de Licitación. La Junta de Licitación podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación realizará las reuniones informativas, comunicando a los Interesados el lugar en donde se llevará a cabo cada una de ellas. La información transmitida tanto en las respuestas y aclaraciones, como la proporcionada en dichas reuniones, no tendrá carácter vinculante, siendo válidas únicamente para efectos de la preparación de la Oferta, las aclaraciones o respuestas emitidas por la Junta.

Las respuestas que emita la Junta de Licitación incluyendo sus respectivas preguntas serán puestas a disposición de todos los Interesados y de la CNEE.

Las comunicaciones que la Junta dirija a los Interesados serán enviadas al correo electrónico informado de acuerdo con el numeral 2.1 de las presentes Bases.

## **2.4. Adendas a las Bases de Licitación**

Si la Junta de Licitación o la Distribuidora, hasta la fecha indicada en el numeral 1.8 de las presentes Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados.



Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán vinculantes para todos los Interesados u Oferentes, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Junta de Licitación a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

## 2.5. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en las Bases de Licitación, la totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta, deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

## 3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

### 3.1. Oferentes

El Interesado podrá constituirse en Oferente mediante la presentación de una Oferta. Para el efecto, los Oferentes indicarán quién es el representante legal o mandatario que presenta la Oferta y deberán entregar, junto con la misma, los documentos establecidos en el numeral 3.1.1. de las presentes Bases, según corresponda.

#### 3.1.1. **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Asimismo, la información general que deberá proporcionarse con relación al representante legal o mandatario será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todo Oferente será responsable que su Oferta cumpla con cada uno de los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, individual o jurídica, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente. Asimismo, ninguna persona con vínculo laboral o parentesco legal con otra persona que ya sea parte de un Oferente podrá formar parte de otro Oferente.

La falta de presentación de cualquier parte de la información, documentación o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna.

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente haya adquirido las Bases de Licitación, debiendo para el efecto demostrar dicha relación y presentar la documentación que acredite dicha adquisición.

#### 3.1.1

##### 3.1.1.1. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, al momento de presentar su Oferta, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, debidamente registrada.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal o mandatario en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2 de estas Bases de Licitación, debidamente registrado.
- d. Documento Personal de Identificación del representante legal o mandatario o pasaporte si fuera extranjero no domiciliado en la República de Guatemala.



Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la República de Guatemala, al momento de presentar su Oferta, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las leyes de Guatemala para documentos provenientes del extranjero:

- a. Documento donde conste la creación de la entidad (escritura constitutiva), con sus respectivas modificaciones si las hubiere o los o estatutos de la sociedad (o sus equivalentes).
- b. Certificado oficial de existencia y registro de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- c. Mandato especial con representación debidamente inscrito y otorgado para surtir efectos en la República de Guatemala con las facultades descritas en el numeral 3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- d. Documento Personal de Identificación del mandatario o pasaporte si fuera extranjero no domiciliado en la República de Guatemala.

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma, centralizada o descentralizada, no procederá la presentación de la escritura de constitución ni de la patente de Comercio, siendo suficiente que acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su representante legal.

### **3.2. Representante Legal del Oferente**

Una vez presentadas las Ofertas, todas las comunicaciones de la Junta serán dirigidas al Oferente, a través del representante legal o el mandatario según sea el caso, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se tendrá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio indicado en la Oferta.

El representante legal o mandatario del Oferente deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta y participar en todas las actividades de la Licitación, comprometiéndose al Oferente al sostenimiento de la Oferta y de los valores presentados en la Oferta Económica.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Oferta Técnica y Oferta Económica y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación Abierta GD-1-2024 y las Bases de Licitación.
- c. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandantes, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.
- f. Comprometer de manera ilimitada al Oferente para realizar todos los actos y negocios jurídicos del giro ordinario del Oferente, así como para representarlo legalmente; por lo que, deberá contar con amplias facultades para ello.

Cuando el Oferente actúe a través de mandatario, el representante legal que otorgue el mandato deberá estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras.

### **3.3. Límite de Responsabilidad y Costo de Preparación de las Ofertas**

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación ofrecidas en dicha Oferta. La Distribuidora o la CNEE, en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento o



cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario establecido por la Distribuidora, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto.

Todos los Oferentes, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación, basarán la presentación de su Oferta, en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación, por parte del Oferente, en cuanto a que la presentación de la misma no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, servidores públicos, asesores y agentes o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada por la Distribuidora, o de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE, Junta de Licitación o la Distribuidora, sus funcionarios, empleados, asesores, o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

#### **3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta**

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de lo dispuesto en el numeral 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **3.5. Prohibiciones**

No podrán participar en el Proceso de Licitación las personas comprendidas en los casos siguientes:

- a. Aquellas que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de la Distribuidora, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.
- b. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
- c. Los Comercializadores.

- d. Los que haya celebrado contratos o acuerdos en contravención a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

#### 4. CONTENIDO DE LA OFERTA

##### 4.1. Contenido de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el mismo orden establecido:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1.1. de estas Bases de Licitación, la cual deberá estar firmada por el representante legal o mandatario.
- B. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien comparece firmando la Oferta y la Carta de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
  - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
    - ii. Documento personal de identificación -DPI- del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Guatemala).
  - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, domiciliada o no domiciliada en la República de Guatemala, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de los documentos que se indican en el numeral 3.1.1. de las presentes Bases, según sea el caso.
- C. Acta notarial de declaración jurada en la que el Oferente declare, con relación al Proceso de Licitación, lo establecido en el numeral 6.3 de estas Bases, las cual deberá estar suscrita por el representante legal o mandatario del Oferente.
- D. Acta notarial de declaración jurada en la que se manifieste expresamente que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las Bases, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus miembros, accionistas o socios; y que el Oferente o cualquiera de sus miembros, accionistas o socios, no se encuentra legalmente impedidos, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.
- E. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- F. El Programa de Ejecución del Proyecto, conforme el modelo establecido en el numeral 6.5 de estas Bases, incluyendo la curva S (curva de avance del proyecto).
- G. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 8.1 de las presentes Bases, rubricado en todas sus páginas por el representante legal o mandatario, según corresponda, en señal de conocimiento y aceptación de los términos establecidos en dicho Contrato. No se aceptará transcripción de este.
- H. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica del Oferente, establecidos en el numeral 7. de estas Bases.
- I. Los estados financieros correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales, los cuales deberán ser expresados en quetzales o en su defecto en Dólares de los Estados Unidos de América y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de la República de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos estados financieros; en todo caso dichos estados deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.
- J. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación por el Interesado, debiendo acreditar la relación entre dicho Interesado y el Oferente.





- K. Un documento que describa su estructura de capital a efecto de constatar que se tiene la capacidad técnica y económica necesaria para la presentación de la Oferta.
- L. Formulario para el conocimiento del "Tercero" para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el Anexo IV del modelo de Contrato establecido en el numeral 8 de estas Bases.
- M. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar un memorándum –MOU– de entendimiento de un suministrador de combustible de reconocido prestigio nacional, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) y el precio máximo para el período de suministro para el período de suministro.

La información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada en todas sus hojas, por el representante legal o mandatario, según sea el caso de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 de estas Bases.

Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona colectiva.

Las ofertas técnicas deben contener el mayor detalle técnico y alcance de la que se ofrezca, tomando en cuenta que dicho detalle deberá quedar plasmado, en caso de ser adjudicada, dentro del Contrato que se suscriba.

#### **4.2. Contenido Oferta Económica**

Los Oferentes deberán entregar en su Oferta Económica conforme lo establecido en el numeral 6.2 de estas Bases, la cual deberá incluir el valor ofertado y la Garantía de Sostentamiento de Oferta, la cual deberá otorgarse con los lineamientos especificados en el numeral 4.4 de las presentes Bases de Licitación.

##### **4.2.1. Precio de la Energía Ofrecido**

Cuando el Oferente ofrezca una Planta de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un Precio de la Energía ofrecido –PEO– en Dólares por MWh (US\$/MWh) por cada Planta de Generación, conforme el formato establecido en el numeral 6.2 de las presentes Bases. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del Precio de la Energía ofrecido.

Cuando el Oferente ofrezca una Planta de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–**, el **Valor de Ajuste para Gas Natural –FA<sub>GN</sub>–** (si corresponde), **Costos de internación al país del Gas Natural –CI–** y el **Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento –OyM–** conforme el formato establecido en el numeral 6.2 de las presentes Bases.

Cuando el oferente ofrezca una Planta de Generación que corresponda a una combinación de recursos, deberá establecer en la Oferta Económica la proporción de energía correspondiente a cada recurso para efectos del cálculo del precio.

##### **4.2.2. Tipos de Tecnologías de Generación.**

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre tecnología de generación con recursos renovables y con recursos no renovables, así como si realizará una combinación de recursos.

La fuente energética para las tecnologías de generación con recursos renovables es biomasa, eólica, hidroeléctrica y solar (incluyendo almacenamiento); y con recursos no renovables es gas natural o bunker.

Todos los Oferentes reconocen que en ninguna circunstancia podrán solicitar que se les reembolse los costos invertidos en la preparación de la Oferta y el desarrollo del proyecto, incluso si su Oferta es adjudicada en el Proceso de Licitación.

El Oferente asume todos los riesgos asociados con el desarrollo del proyecto y la preparación de su Oferta y por consiguiente no se permitirá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de esta.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a la Distribuidora por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

#### 4.3. Tipo de contrato

El Oferente deberá considerar que el tipo de contrato de abastecimiento es de energía generada, conforme a las curvas definidas en las presentes Bases, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.

#### 4.4. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por cada Planta de Generación ofrecido por un monto que se indica en la siguiente tabla:

Municipio	Circuito o Salida de Media Tensión	Tensión	Curva de Energía	Potencia Máxima [MW]	Monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta
San Francisco	SMT San Francisco	34.5 kV	Curva 1	5.5	US\$ 90,000.00
San Andrés	SMT San Andrés	13.8 kV	Curva 2	4	US\$ 60,000.00
La Libertad	SMT Sayaxché Urbano	34.5 KV	Curva 3	4	US\$ 60,000.00
Melchor de Mencos	SMT Melchor de Mencos	34.5 kV	Curva 4	2	US\$ 30,000.00
Dolores	SMT Poptún	34.5 kV	Curva 5	2	US\$ 30,000.00

Cada Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. Lo anterior sin perjuicio que el Oferente Adjudicado podrá cancelar dicha garantía una vez presente la Garantía Preoperativa; y el Oferente que no resultare adjudicado, la podrá cancelar después que le haya sido notificado que su Oferta es "Técnicamente No Solvente".
- Estar denominada en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) o su equivalente en quetzales, usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión.
- Constituirse mediante carta de crédito *standy-by*, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria o financiera que opere

legalmente en Guatemala y que sea aceptable para la Distribuidora. Los Oferentes podrán presentar cartas de crédito incondicional emitidas por una entidad bancaria o financiera que no opere legalmente en la República de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de Oferta en Guatemala.

- d. Cumplir con las «*International Standby Practices -ISP 98-*», emitidas por la *International Chamber Of Commerce -ICC-*.
- e. Presentarse en papel membretado del banco emisor.

Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral será rechazada, sin ninguna responsabilidad para la Junta.

Cada Garantía de Sostenimiento de la Oferta será devuelta posteriormente a la fecha de apertura de las Ofertas Económicas, a los Oferentes cuyas Ofertas no sean adjudicadas; y después de la fecha de suscripción del o los Contratos, a los Oferentes Adjudicados, cuando la misma sea sustituida por la Garantía Preoperativa. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en su totalidad, en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con el numeral 4.5 de las presentes Bases de Licitación.
- b. Cuando el Oferente Adjudicado:
  - i. No constituya la sociedad, de conformidad con las Bases de Licitación, para aquellos casos que sea aplicable.
  - ii. No suscriba el o los Contratos en la fecha señalada para tal efecto, de conformidad con las Bases de Licitación.
  - iii. No constituya la Garantía Preoperativa en la fecha y de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.4 de la minuta de Contrato y el numeral 5.6 de las presentes Bases.
  - iv. No cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta de Compromiso contenida en el numeral 6.3 de estas Bases o incumpla con cualquier otra obligación establecida en las presentes Bases, hasta antes de la entrega de la Garantía Preoperativa.

#### **4.5. Vigencia de las Ofertas**

Las Ofertas deberán permanecer vigentes hasta el término de la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

#### **4.6. Forma de presentación de las Ofertas**

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma **personal**. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original impreso de sus Ofertas. Asimismo, para facilitar el proceso de revisión, deberán presentar dos (2) copias impresas adicionales y una copia en un medio electrónico de uso comercial (USB). Cada original y copias deberán empaquetarse de forma independiente de las otras y cada una deberá estar plenamente identificada como original, copia 1, copia 2 y copia electrónica (USB). En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, el original prevalecerá,
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán y
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.



Toda la documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco. La Carta de Compromiso, deberá cumplir con los lineamientos del numeral 6.3 de las presentes Bases. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por la persona que firme la Carta de Compromiso, en el entendido que, en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Carta de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del representante legal o mandatario, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la firma que aparezca en la Declaración Jurada de Carta de Compromiso y en el Contrato.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación o referencia de número de página de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

El texto de las copias de las Ofertas, proporcionado en el medio electrónico, deberá ser elaborado utilizando un procesador de palabras compatible con los sistemas utilizados por la Distribuidora (usando el paquete Microsoft Word para Windows con extensión ".docx"), incluyendo la documentación de soporte, tales como tablas, imágenes, gráficas, etc. dentro del mismo archivo. Cada Oferente deberá identificar adecuadamente el contenido de dichos medios electrónicos. Las Ofertas no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.

#### **4.7. Efectos de la presentación de las Ofertas**

Se entenderá que quienes presenten Ofertas declaran, por el solo hecho de su presentación, que conocen las Leyes Aplicables, las Bases de Licitación, las normas y todos los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables a la presente Licitación y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, y que se comprometen a aceptarlo y a someterse incondicionalmente a ellos en todo momento.

### **5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

#### **5.1. Presentación de las Ofertas**

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Junta de Licitación, cerradas y claramente marcadas en su anverso, con las indicaciones siguientes:

- a. El encabezado contenido en el numeral 1.9 de las Bases.
- b. La identificación en cuanto a que corresponde a una "Oferta Técnica" o a una "Oferta Económica", utilizando el modelo externo contenido en el numeral 6.1.1. o 6.2.1. de las Bases, según corresponda.

La Oferta deberá entregarse a la Junta. La sala donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora indicada en el numeral 1.8 de las presentes Bases y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ninguna persona. Durante el desarrollo del acto, ninguno de los representantes legales o mandatarios de los Oferentes presentes podrá salir de la sala en que éste se realice. Ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento. La Junta no recibirá ninguna Oferta antes o después de la fecha y hora establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.5 de las presentes Bases de Licitación.



La Junta de Licitación podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de estas.

## **5.2. Oferta Técnica**

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica se describe a continuación:

### **5.2.1. Apertura de la Oferta Técnica**

Una vez recibidas las Ofertas, la Junta procederá a la apertura y revisión de los sobres que contengan las Ofertas Técnicas, en el mismo orden que fueron entregadas y en presencia de al menos un representante de la CNEE, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- a. La apertura de los sobres deberá ser en presencia del representante legal o mandatario del autorizado del Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el documento que lo acredite como tal. La Junta de Licitación presidirá el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- b. Sólo serán aceptadas, para su revisión detallada, aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, con relación a lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- c. La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas cumplan con los requisitos previstos en las Bases de Licitación, para la presentación de una Oferta.

La Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido. Dicha acta contendrá:

- i. Los nombres de los representantes legales y mandatarios, así como el nombre de las entidades a las que representan y
- ii. La lista de las Ofertas recibidas.

El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta y por los representantes y mandatarios de los Oferentes que estén presentes en este acto.

### **5.2.2. Evaluación de la Oferta Técnica**

La Junta de Licitación procederá al análisis detallado y evaluación de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la evaluación de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos. Con base en dicho análisis detallado la Junta determinará mediante acta de calificación, cuales Ofertas Técnicas tienen el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos por verificar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- a. Que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Bases.
- b. Que el Oferente cumpla con todos los requisitos y evidencias documentales de su experiencia técnica conforme lo establecido en el numeral 7.

- c. Que el Oferente tenga la capacidad técnica y económica requerida en el numeral 7 de las presentes Bases. En caso de que el Oferente no cumpliera con la capacidad técnica y económica solicitada, la Oferta será declarada "Técnicamente No Solvente" por la Junta.
- d. Que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5. En caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones, dará lugar al rechazo de la Oferta por la Junta, sin responsabilidad de su parte.
- e. Que el Oferente proporcione el Programa de Ejecución del Proyecto, conforme el modelo establecido en el numeral 6.5.

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, para los literales anteriores, señalándole para el efecto el plazo para presentar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta sin responsabilidad de su parte rechazará su Oferta.

Al Oferente cuya Oferta Técnica hubiese sido declarada como "Técnicamente No Solvente", le será devuelta su Oferta Económica, sin ser abierta, tres (3) días después del evento de apertura de Ofertas Económicas.

La Junta informará, antes de la fecha de apertura de la Oferta Económica, a los Oferentes cuyas Ofertas Técnicas fueron determinadas como "Técnicamente No Solventes", de acuerdo con los criterios señalados en las presentes Bases de Licitación, mediante el acta de evaluación de la Oferta Técnica, en la cual se indicará las razones por las cuales su Oferta Técnica fue determinada "Técnicamente No Solvente", misma que será publicada en la página web de la Distribuidora.

### **5.3. Evaluación Económica de las Ofertas**

El procedimiento de apertura y evaluación de la Oferta Económica se describe a continuación:

#### **5.3.1. Apertura de las Ofertas Económicas**

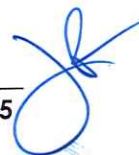
Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las Ofertas Económicas, solo de aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica hubiese sido determinada como "Técnicamente Solvente".

La apertura de los sobres deberá ser en presencia del representante legal o mandatario de cada Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el documento que lo acredite como tal. La Junta participará en el acto de apertura de las Ofertas Económicas que se realizará en el día señalado en el numeral 1.8 de las presentes Bases. La sala en donde se lleve a cabo dicho acto estará abierta desde una hora antes de la hora indicada en el Cronograma de Eventos y no se permitirá el ingreso de ninguna persona, una vez iniciado el acto. Durante el desarrollo de este, ninguno de los representantes de los Oferentes presentes, cuyas Ofertas hayan sido determinadas como "Técnicamente Solventes" o cualquier persona, podrá salir de la sala en que éste se realice. Ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento.

#### **5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas**

La evaluación económica de las Ofertas se realizará para cada uno de los circuitos identificados en el literal a. del numeral 1.3 de estas Bases de Licitación.

Asimismo, cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, en el período de contratación, incluyendo la Oferta Virtual que determine la CNEE, de acuerdo con el siguiente planteamiento:



$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- $EG_{jk}$**  = Energía eléctrica mensual en MWh del mes “j” para la Planta de Generación ofrecida “k”, de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- $PEO_{jk}$**  = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes “j” para la Planta de Generación ofrecida “k”, de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- n** = número de Plantas de Generación ofrecidas.
- m** = número de meses de la evaluación de las Ofertas en la componente de energía, el cual corresponde a 180 meses del período mayo 2026 a abril 2040.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir la curva de energía eléctrica horaria establecidas en los siguientes cuadros correspondientes a cada tipo de curva de energía y cada circuito conforme el numeral 1.3 de las presentes Bases de Licitación, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del Proceso de Licitación.

Hora	Energía en kwh				
	Curva 1	Curva 2	Curva 3	Curva 4	Curva 5
1	5500	3000	4000	2000	0
2	5500	3000	3000	1000	0
3	5500	3000	3000	1000	0
4	5500	3000	3000	1000	0
5	5500	3000	3000	1000	0
6	5500	3000	3000	1000	0
7	5500	4000	3000	1000	1000
8	5500	4000	3000	1000	1000
9	5500	4000	3000	1000	1000
10	5500	4000	3000	1000	1000
11	5500	4000	3000	1000	1000
12	5500	4000	3000	1000	1000
13	5500	4000	4000	1000	1000
14	5500	4000	4000	1000	1000
15	5500	4000	4000	1000	1000
16	5500	4000	4000	1000	1000
17	5500	4000	4000	1000	1000
18	5500	4000	4000	1000	1000
19	5500	4000	4000	2000	2000
20	5500	4000	4000	2000	2000

21	5500	4000	4000	2000	2000
22	5500	4000	4000	2000	2000
23	5500	3000	4000	2000	0
24	5500	3000	4000	2000	0

- ii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG<sub>jk</sub>" sea la energía mensual ofertada por cada Oferente y conforme las curvas indicadas en el numeral i anterior.
- iii. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

### 5.3.3. Precio de la Energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación de las Ofertas Económicas.

El Precio de la Energía total  $-PEO_{jk}-$ , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

Para el Búker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + Oym_k * \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

Para el Gas Natural (Henry Hub):

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j) + FA_{GN}) + CI + Oym_k * \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

En donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la Energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

$CTUNG_k$  = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado ofertado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Término Unitario Garantizado calculado para evaluación $-CTUNG-$	
	Búker	Barriles por Megavatio-hora
Gas Natural	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)



\*"BTU" es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés British Thermal Unit) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU

**Consideraciones de Evaluación:**

El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker será igual al CTUNG ofrecido en BBL/MWh.

El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Gas Natural será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

**OyM<sub>k</sub>** = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

**F<sub>o</sub>** = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, estos valores serán publicados mediante Adenda y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles para evaluación			Precio de combustible para evaluación	
Bunker	US Gulf No.6 (USGC HSFO)	Platts, US Marketscan	Es el promedio de los valores correspondientes a los publicados para el último mes inmediato anterior al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/BBL
Gas Natural	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores correspondientes a los publicados para el último mes inmediato anterior al mes donde se encuentra la fecha límite para la emisión de Adendas.		US\$/MMBTU

**FA<sub>GN</sub>** = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Planta de Generación, así como los costos de regasificación. Este valor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor aceptado por la Distribuidora en los quince años del Contrato.

**k<sub>j</sub>** = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la *Energy Information Administration* –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2023" o posterior publicado en la



página <http://www.eia.gov/forecasts/aeo/>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Año	Búnker	Gas Natural
2024	1.000	1.000
2025	0.945	0.863
2026	0.998	0.875
2027	1.003	0.912
2028	1.000	0.962
2029	1.003	0.998
2030	1.005	1.012
2031	1.002	1.024
2032	1.005	1.026
2033	1.004	1.041
2034	1.004	1.033
2035	1.007	1.035
2036	1.003	1.010
2037	1.003	1.013
2038	1.004	1.039
2039	1.003	0.992
2040	1.001	1.038
2041	0.999	1.019
2042	0.994	0.995
2043	0.993	0.987
2044	0.989	0.982

**CI** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible Búnker en US \$/MWh que deberá incluirse en la Oferta Económica del Oferente y que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

**PPI<sub>i</sub>/PPI<sub>0</sub>** = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento acumulativo anual del PPI será del uno punto sesenta y tres por ciento (1.63%).

#### 5.3.4. Precio de la Energía para Plantas de Generación con Recursos Renovables para evaluación de las Ofertas Económicas

El precio de la Energía total  $-PEO_{jk}$ , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas como sigue:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k * \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh.

- $PEO_k$  = Precio de la Energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- $OyM_k$  = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. Este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) de  $PEO_k$ .
- $PPI_i/PPI_0$  = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento acumulativo anual del PPI será del uno punto sesenta y tres por ciento (1.63%).

### 5.3.5 Transporte del Gas Natural.

Las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación en forma proporcional al requerimiento de combustibles de la misma para cumplimiento de las normas del mercado nacional, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., se supondrán incluidos en los valores presentados en la Oferta Económica y tampoco formarán parte de los costos de combustibles o transporte.

### 5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

La Junta de Licitación declarará desierto el Proceso de Licitación, sin responsabilidad de su parte, únicamente cuando se establezca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- b. No se presenten Ofertas;
- c. Todas las Ofertas presentadas hayan sido declaradas "Técnicamente No Solventes";
- d. Ninguna Oferta haya sido adjudicada.

La Junta de Licitación se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación o rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación 5.4.

### 5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Todos los Oferentes Adjudicados que celebren el Contrato de Abastecimiento, deberán tener domicilio en la República de Guatemala.

En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, que deberá estar inscrita por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la firma de Contrato. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora, al menos siete (7) días antes de la fecha de suscripción del Contrato, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, el nombramiento del representante legal y la certificación del registro mercantil donde conste su inscripción. Asimismo, en el mismo plazo, deberá presentar la estructura de acciones de la sociedad o sucursal constituida.

Para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, el Oferente Adjudicado deberá presentar la Garantía Preoperativa que cumpla con las estipulaciones de las presentes Bases de Licitación y el Contrato. El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en el numeral 1.8 de las Bases de Licitación.

El Contrato de Abastecimiento deberá suscribirse sin ninguna variación de la minuta que se indica en las presentes Bases. Asimismo, queda expresamente prohibido, tanto para la Distribuidora como para el Adjudicado que, una vez suscrito el Contrato, se modifiquen las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, Octava, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, y Décima Séptima del Contrato; sin perjuicio de lo establecido en el numeral 18.6 de la cláusula Décima Octava de la minuta contenida en estas Bases.

### 5.6. Garantía Preoperativa

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Oferente Adjudicado, conforme a la presente Licitación Abierta, éste deberá otorgar a la Distribuidora, con la suscripción del Contrato de Abastecimiento, la Garantía Preoperativa correspondiente. La presente garantía deberá ser mediante una carta de crédito *stand-by*, incondicional e irrevocable y deberá ser emitida de conformidad con todos los lineamientos que se indican en el numeral 8.1 de estas Bases, que contiene la minuta de Contrato, específicamente lo establecido en la cláusula 6.4 de dicha minuta, que forma parte de las presentes Bases. Asimismo, dicha garantía se deberá emitir de acuerdo con la asignación de contratos realizada en la adjudicación que le fue notificada a cada Oferente Adjudicado y conforme a las siguientes condiciones:

#### 5.6.1. Monto de Cobertura de la Garantía Preoperativa

El monto de la Garantía Preoperativa que le corresponden al Oferente Adjudicado se indica en la siguiente tabla:

Municipio	Circuito o Salida de Media Tensión	Tensión	Curva de Energía	Potencia Máxima [MW]	Monto de la Garantía Preoperativa
San Francisco	SMT San Francisco	34.5 kV	Curva 1	5.5	US\$ 700,000.00
San Andrés	SMT San Andrés	13.8 kV	Curva 2	4	US\$ 500,000.00
La Libertad	SMT Sayaxché Urbano	34.5 KV	Curva 3	4	US\$ 500,000.00
Melchor de Mencos	SMT Melchor de Mencos	34.5 kV	Curva 4	2	US\$ 250,000.00
Dolores	SMT Poptún	34.5 kV	Curva 5	2	US\$ 250,000.00

Los montos de las garantías deberán ser emitidos en Dólares de los Estados Unidos de América y serán utilizados para cubrir el incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Oferente, según lo establecen las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento.

#### 5.6.2. Vigencia y administración de la Garantía Preoperativa

Cada Garantía Preoperativa deberá permanecer vigente desde la fecha de su emisión y hasta alcanzar la Fecha de Inicio de Suministro de cada Planta de Generación que resultó adjudicada de forma completa y con las características incluidas en la Oferta Técnica. La Garantía Preoperativa será administrada conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento.

## 6. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 6.1. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

#### 6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán presentar la carta de presentación de la Oferta Técnica, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Bases y la misma debe cumplir con lo siguiente:

- a. Indicar la fecha de la presentación de la Oferta.
- b. Dirigirse a la Junta según lo establecido en el numeral 1.9 de estas Bases.
- c. Ser suscrita por el representante legal o mandatario del Oferente, según sea el caso, consignando para el efecto, sus datos personales y de identificación correspondientes. Asimismo, deberá indicar el nombre del Oferente y que actúa en su representación e identificar los documentos que acrediten dicha calidad.
- d. Señalar el lugar para recibir notificaciones.
- e. Debe manifestar expresamente que, mediante esta carta, se presenta la Oferta Técnica de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- f. Declarar lo siguiente:  
*Que el Oferente está enterado del contenido de la documentación que contienen los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación, y sus Adendas; que la ha examinado y analizado detenidamente y, en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, la acepta; y, en caso de resultar adjudicada su representada, ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, que declara que se sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala para esta Licitación.*
- g. Acompañar a la carta, los documentos indicados en el numeral 4.1 y los demás requeridos en estas Bases.
- h. Indicar el número total de folios que constituyen la Oferta Técnica.
- i. Indicar el plazo de sostenimiento de la Oferta y que el mismo comienza a contar a partir de la fecha de la presentación de las Ofertas.
- j. Utilizar el modelo exterior que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de estas Bases:

#### MODELO EXTERIOR OFERTA TÉCNICA

<b>OFERTA TÉCNICA</b>	
<u>LICITACIÓN</u> _____	
Presentada por:	_____ (Nombre del Oferente) _____
Dirección:	_____
Teléfonos:	_____
E-mail:	_____
*Original	

\*Insertar: original, copia 1, copia 2 o copia electrónica, según corresponda.

#### 6.1.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral consta de la Tabla 1, que deberá completarse para la Planta de Generación que se ofrezca para suministrar la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1 según corresponda.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá indicar el valor de Potencia Instalada de la Planta de Generación ofertada, para cumplir con la curva de energía. Asimismo, para las tecnologías renovables que, como parte de su Oferta, incluya un Sistema de Almacenamiento, deberán incluir la capacidad de dicho sistema. Así mismo, deberá indicar el Período de Suministro a ofertar, es decir iniciando el suministro el 1 de mayo de 2026, según corresponda. Todas las cantidades indicadas en la Tabla 1 deberán llevar 2 decimales.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica, así como el recurso o combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.2.

**Tabla 1**

<b>Período Ofertado</b>  <b>DE: 01/Mayo/2026</b> <b>Hasta: 30/Abril/2041</b>	<b>Planta de Generación:</b>
	<b>Potencia Instalada</b>  _____ <b>MW</b>
<b>Tipo de Curva de Energía</b>	<b>Curva 1/2/3/4/5</b>
<b>Tipo de Recurso</b>	<b>Recurso Renovable / Recurso No Renovable / Combinación</b>
<b>Tipo de contrato ofertado</b>	<b>Energía Generada</b>
<b>Tipo de Fuente o Combustible<sup>2</sup></b>	<b>Gas Natural / Búnker / Solar / Eólica / Biomasa / Hidroeléctrica</b>
<b>Almacenamiento (Únicamente para recursos renovables)</b>	<b>Sí/No</b> <b>En caso sí,</b> <b>Capacidad del almacenamiento: _____ MWh</b> <b>Potencia Nominal de entrega: _____ MW</b>

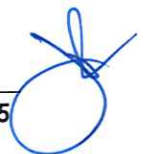
Mediante el Tipo de Curva que indique en la Tabla 1, el Oferente se compromete a entregar, a través de la Planta de Generación ofertada, la energía horaria correspondiente a la curva indicada conforme el numeral 5.3.2 de las presente Bases durante cada día del periodo ofertado. La Planta de Generación ofertada deberá contar con sistemas de generación y control que permitan ajustarse de manera inmediata y automática a las fluctuaciones de la demanda en la red de distribución, garantizando estabilidad y continuidad del servicio.

Para aquellos casos en los cuales la Planta de Generación corresponda a una combinación de recursos (renovable y no renovable), deberá presentar la Tabla 2, como parte de la Oferta Técnica, mediante la cual se indique las horas de cada día en la cual se entregará energía por cada tipo de recurso.

**Tabla 2**

<b>Hora</b>	<b>Tipo de Recurso</b>
1	Renovable / No Renovable
2	Renovable / No Renovable
3	Renovable / No Renovable
4	Renovable / No Renovable
5	Renovable / No Renovable
6	Renovable / No Renovable
7	Renovable / No Renovable
8	Renovable / No Renovable
9	Renovable / No Renovable

<sup>2</sup> En caso el Tipo de Tecnología de Generación sea Combinación, deberá indicar los recursos que combina.



10	Renovable / No Renovable
11	Renovable / No Renovable
12	Renovable / No Renovable
13	Renovable / No Renovable
14	Renovable / No Renovable
15	Renovable / No Renovable
16	Renovable / No Renovable
17	Renovable / No Renovable
18	Renovable / No Renovable
19	Renovable / No Renovable
20	Renovable / No Renovable
21	Renovable / No Renovable
22	Renovable / No Renovable
23	Renovable / No Renovable
24	Renovable / No Renovable

La Junta de Licitación deberá solicitar las aclaraciones a la Tabla 1 y 2 en caso de que la información presentada no sea consistente o coherente con los requerimientos a contratar por la distribuidora.

#### 6.2. Presentación de la Oferta Económica

La información que se deberá entrega ingresar en el Sistema de Evaluación Económicas de las Ofertas por cada Planta de Generación de cada Oferente que oferte la energía eléctrica, conforme lo establecido en la tabla del numeral 7.1 y que corresponde a cada Planta de Generación contenida en el Formato de la Oferta Técnica que se presente es la que se indica en la Tabla 3 si corresponde a una tecnología Renovable y la Tabla 4 si corresponde a tecnología No Renovable.

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, el Oferente deberá indicar por Planta de Generación un Precio de la Energía Eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2.1. El Precio de la Energía y de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 3

Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
<b>Contrato de Energía Generada</b>	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables, el Oferente deberá indicar, un valor de **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado -CTUNG-**, un valor de **-CI-** expresado en US\$/MWh, que corresponde a los Costos de internación al país del combustible hasta donde esté instalada la Planta de Generación, costos que deberán incluirse en la Oferta Económica del Oferente, un Costo Unitario de Operación y

Mantenimiento **-OyM-**, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2.1. y, en el caso de Plantas de Generación con Gas Natural, un valor de Ajuste para el Gas Natural **-FAGN-** que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción, transporte y regasificación, si corresponde. El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, el valor de Ajuste para Gas Natural **-FAGN-** y los Costos de internación al país del Gas Natural **-CI-** deberán tener tres (3) decimales.

**Tabla 4**

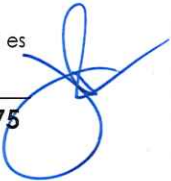
Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Valor de Ajuste para el Gas Natural <b>-FAGN-</b> que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia <i>(para el Gas Natural debe incluir los costos de licuefacción y transporte)</i>	Costos Totales de Internación al país del Búnker hasta donde esté instalada la Planta de Generación (CI)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
[dimensional] <sup>3</sup>	(US \$/MMBTU)	(US \$/MWh)	(US\$/MWh)

**6.2.1. Carta de Presentación de la Oferta Económica.**

Los Oferentes deberán presentar la carta de presentación de la Oferta Económica, en cumplimiento a lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las presentes Bases y la misma debe cumplir con lo siguiente:

- a. Indicar la fecha de la presentación de la Oferta.
- b. Dirigirse a la Junta según lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de estas Bases.
- c. Ser suscrita por el representante legal o mandatario del Oferente, según sea el caso, consignando para el efecto, sus datos personales y de identificación correspondientes. Asimismo, deberá indicar el nombre del Oferente y que actúa en su representación e identificar los documentos que acrediten dicha calidad.
- d. Señalar el lugar para recibir notificaciones.
- e. Debe manifestar expresamente que, mediante esta carta, se presenta la Oferta Económica de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación y que la misma no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f. Indicar la Planta de Generación y el circuito o salida de media tensión para la cual se presenta la oferta.
- g. Consignar claramente, tanto en letras como en números, el valor de la Oferta, conforme lo indicado en el numeral 6.2.
- h. Declarar lo siguiente:
  - a. Que los valores indicados en la presente Oferta Económica, contenidos en la tabla, serán los únicos que percibiré partir de la Fecha de Inicio de Suministro y que los valores en letras declarados prevalecerán ante los valores en cifras.
- i. Acompañar a la carta los documentos indicados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los demás requeridos en estas Bases.

<sup>3</sup> Deberá quedar establecido en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es BBL/MWh, para el caso del Gas Natural la dimensional es BTU/MWh





- j. Indicar el número total de folios que constituyen la Oferta Técnica.
- k. Utilizar el modelo exterior que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de estas Bases:

### MODELO EXTERIOR OFERTA ECONÓMICA

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
<u>LICITACIÓN</u>	
Presentada por:	_____ (Nombre del Oferente)
Dirección:	_____
Teléfonos:	_____
E-mail:	_____
*Original	

\*Insertar: original, copia 1, copia 2 o copia electrónica, según corresponda.

#### 6.3. Declaración Jurada del Oferente

En cumplimiento a lo establecido en la literal C. del numeral 4.1 de las presentes Bases, los Oferentes deberán entregar, con su Oferta Técnica, la Carta de Compromiso contenida en acta de declaración jurada mediante la cual declaran, con relación al Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta GD-1-2024, lo siguiente:

- a. Que conocemos los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, las presentes Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas, sin ninguna excepción; por lo que, aceptamos que lo declarado en la presente acta notarial se constituye como una obligación incondicional para los efectos legales que deriven de cualquier incumplimiento, hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento.
- b. Que aceptamos que la información puesta a disposición por la Distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada. Asimismo, aceptamos que dicha información fue utilizada únicamente como referencia; ya que la Oferta presentada se basa en los análisis técnicos y estudios que hemos realizado
- c. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
- d. Que no tenemos litigios pendientes o, si los tuviéramos, que éstos no representan en total, más del veinte por ciento (20%) de nuestro patrimonio neto.
- e. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Distribuidora a su total discreción.
- f. Que aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
- g. Que tenemos pleno conocimiento de los requisitos que debemos cumplir en materia de impacto ambiental y social; asimismo, hemos investigado y tenemos pleno conocimiento de todas las leyes aplicables en dicha materia, incluyendo los tratados y acuerdos internacionales respectivos, así como los derechos y obligaciones que todos ellos implican.
- h. Que hemos previsto en nuestra Oferta los montos de dinero para el diligenciamiento y la constitución de las servidumbres y la adquisición de terrenos que fueran necesarios para

cumplir con el Contrato de Abastecimiento; por lo que, hemos considerado en nuestra Oferta el costo de todos estos rubros mencionados anteriormente.

- i. Que en la Oferta están previstas las inversiones del equipamiento para la correcta operación de la red de distribución, así como también están previstos todos los costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, el Contrato de Abastecimiento y las leyes aplicables; por lo que, aceptamos que, una vez suscrito el Contrato, no procederá solicitud alguna a la Distribuidora, por cualquier costo adicional que no haya sido contemplado en la Oferta.
- j. Que hemo leído y comprendemos lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas; por lo que, nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conductas establecidas en dicho Manual.
- k. Que, de resultar adjudicado, nos comprometemos ante la Distribuidora a:
  - i. Celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación sin ninguna variación de la minuta establecida en las presentes Bases. Asimismo, que, una vez suscrito el Contrato y durante toda su vigencia, no se modificarán las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, Octava, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima del Contrato.
  - ii. Ser los únicos responsables de obtener, a nuestra sola costa, la autorización en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del estudio de impacto ambiental, conforme lo establecen las leyes aplicables y a cumplir con las medidas y condiciones que dicho instrumento estipule, para la Planta de Generación que resulte adjudicada.
  - iii. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio de Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto total de Garantía Preoperativa según se establece en el Contrato de Abastecimiento.
  - iv. Asignar a la Distribuidora, sin más trámite y costo adicional, la totalidad de la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme de la Planta de Generación que el AMM calcule y aceptamos que el Distribuidor la utilice para el cubrimiento de su Demanda Firme o para comercializarla de conformidad con la regulación vigente.

**6.4. Formato para realizar solicitudes de aclaración y consultas.**

2.2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral o Formato	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
3			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
...			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

[Nombre y firma del Representante Autorizado]

#### **6.5. Eventos Críticos del Programa de Ejecución del Proyecto.**

La tabla contenida en el Anexo II de la minuta de Contrato de estas Bases muestra la lista de los eventos críticos; también denominados hitos o eventos, desde la Fecha Programada de Inicio de Gestiones hasta la Fecha de Inicio de Suministro; que cada Oferente deberá entregar de manera preliminar en la Oferta por cada Planta de Generación y de forma definitiva conforme lo establecido en el Contrato de Abastecimiento, por cada Planta de Generación que resulte adjudicada.

El Oferente debe presentar mediante carta, dicha tabla. Para la entrega de cada tabla, deberán ordenarse los Eventos Críticos desde la fecha más temprana a la fecha más tardía, siendo la última fecha la que corresponde a la Fecha de Inicio de Suministro.

#### **CARTA PARA LA ENTREGA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La carta para la entrega del Programa de Ejecución del Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dirigirse a la Junta según el encabezado indicado en el numeral 1.9 de estas Bases.
- b. Ser suscrita por el representante legal o mandatario del Oferente, según sea el caso, consignando para el efecto, sus datos personales y de identificación correspondientes. Asimismo, deberá indicar el nombre del Oferente y que actúa en su representación e identificar los documentos que acrediten dicha calidad.
- c. Debe manifestar expresamente que, para los efectos de la Oferta Técnica, se notifica a la Distribuidora, mediante esta carta, que el Oferente ha obtenido o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones al Contrato de construir la [Planta de Generación conforme el numeral 7.1] o ha iniciado las Obras bajo un programa continuo y consistente con el Programa de Ejecución del Proyecto y que por lo tanto se confirma que las fechas de los eventos críticos quedan conforme al Anexo de la presente carta.
- d. Indicar lugar y fecha de suscripción de la carta.
- e. Adjuntar como Anexo, la tabla que se indica en el Anexo II de la minuta de Contrato, Numeral 8 de estas Bases.



## 7. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A CUMPLIR POR EL OFERENTE

### 7.1. Plantas de Generación que suministran la Energía Eléctrica

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá describir la Planta de Generación con la que suministrará la Energía Eléctrica Garantizada, completando la siguiente tabla:

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>4</sup>	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Circuito de Entrega <sup>5</sup>	Potencia Instalada o Capacidad Neta (MW)	Fecha de inicio de Operación Comercial <sup>6</sup>
1					

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes o para circuitos diferentes.

### 7.2. Experiencia Técnica del Oferente

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica se exigirá al Oferente que demuestre su experiencia técnica conforme lo siguiente:

- a. Se deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.2 de las Bases de Licitación, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en diseño e ingeniería o contratación del diseño e ingeniería	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado	
Fecha de operación comercial	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

<sup>4</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación.

<sup>5</sup> Deberá indicarse el nombre del circuito o salida de media tensión de la red de distribución al que se conectará y para el cual presenta la oferta.

<sup>6</sup> Debe indicar la Fecha de inicio de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá ser siempre anterior al Período de Suministro ofrecido por el Oferente, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato.

- b. Se deberá acreditar que ha sido el responsable de la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.2, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, Filial o contratista propuesto, en relación con la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial	
Fecha de operación comercial	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

- c. Se deberá acreditar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.2. que a la fecha de presentación de la Oferta se encuentren en operación comercial, para lo cual deberá proporcionar lo solicitado en la siguiente tabla:

Concepto	Información
Folio de la Oferta Técnica donde se acredita experiencia en la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento	
Entidad contratante	
Descripción del Proyecto de Generación	
Tecnología de Generación	
Ubicación (País, región, departamento, etc.)	
Descripción de las funciones y participación del Oferente, Filial o contratista propuesto, en relación la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento	
Fecha de operación comercial	

Años de operación y mantenimiento del proyecto	
Contacto de la entidad que acredita la experiencia	

Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en unión temporal, deberá acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que se propone sea evaluada.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales pretenda acreditar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos. Cuando no se pueda obtener copias de los contratos mencionados, se aceptarán constancias extendidas por las empresas o entidades contratantes en las cuales deberá indicarse la información corresponda a la solicitada en los formatos del presente numeral. Las constancias que no se encuentren relacionadas no serán evaluadas.

La Junta de Licitación podrá verificar la veracidad de la información acreditada por los Oferentes y, en caso de comprobarse que alguna parte de la información acreditada no es verdadera, ello será causal de rechazo de la Oferta. La Junta de Licitación se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Oferente para acreditar la experiencia técnica.

### 7.3. Capacidad Económica del Oferente

El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades del ejercicio) del Oferente, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la Oferta, deberá ser igual o superior a USD 1,000,000.00.

La determinación del patrimonio neto mencionado en el párrafo anterior estará sujeta a las siguientes disposiciones:

Cuando el Oferente fuere una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar una certificación de su patrimonio neto basado en sus estados financieros, la cual deberá ser firmada y sellada por un contador público y auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de Guatemala o su equivalente en el país de origen del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el formato requerido.

#### Formato de Certificación de Patrimonio de los Oferentes, en Dólares de los Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN	Miembro 1	Miembro X...	TOTAL
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Aporte de los propietarios			
Aporte no capitalizado			
<b>GANACIAS RESERVADAS</b>			
Reserva legal			
Otras reservas			
<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>			
Resultados de ejercicios anteriores			
Resultado del ejercicio			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			

#### 7.4. Requisitos adicionales

##### 7.4.1. Selección del Sitio

El Oferente deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

##### **Declaración Jurada ante Notario de Selección del Sitio**

Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que he seleccionado el circuito denominado " \_\_\_\_\_", para lo cual declaro que he verificado, todos los requisitos y estudios solicitados de acuerdo con las Leyes Aplicables, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Oferta, pueden ser y serán cubiertos, en caso de que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la elaboración de estudios, obtención de Permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que en ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

##### 7.4.2. Suministro de Agua

Para Plantas de Generación que correspondan a centrales hidroeléctricas, deberá entregar la siguiente declaración jurada dentro de su Oferta:

##### **Declaración Jurada ante Notario sobre el Suministro de Agua**

Yo, \_\_\_\_\_, el Oferente manifiesto que he verificado la existencia y viabilidad del aprovechamiento del agua y me comprometo a realizar las gestiones necesarias para obtener el título de la concesión o el compromiso por parte de la autoridad competente que permita el uso de agua de la fuente. En caso de resultar Oferente Adjudicado y que posteriormente no pueda obtener, usar o explotar el suministro de agua, aun por motivos ajenos a mi voluntad, los costos que estos cambios ocasionen a las Instalaciones de la Planta de Generación, incluyendo la posibilidad de un cambio del tipo de sistema de enfriamiento, será totalmente mi responsabilidad, y estos cambios no dará el derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, valores técnicos y económicas establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

##### 7.4.3. Suministro de Combustible

Para Plantas de Generación que el tipo de tecnología sea con recursos no renovables:

##### **Declaración Jurada ante Notario sobre responsabilidad del Suministro de Combustible**

Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que he verificado, todos los requisitos contenidos en las Bases de Licitación respecto a la compra y suministro de combustible, por lo que de resultar Oferente Adjudicado seré responsable del diseño, obtención de los Permisos, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y de la obtención de los derechos hasta el sitio de la Planta de Generación, así como los Permisos en materia de impacto ambiental requeridos conforme las Leyes Aplicables. Por lo anterior, en ninguna circunstancia, la falta de obtención de cualquier Permisos, derechos o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos,



valores técnicos y económicos establecidos en la Oferta, o cualquier otro término establecido en la Oferta; razón por la cual no aplica el invocar un evento de Fuerza Mayor, ni dará lugar a la terminación del Contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

**7.4.4. Arreglo General de la Planta de Generación y Descripción del Sitio**

El Oferente deberá incluir en su Oferta planos, esquemas o juego de esquemas del arreglo detallado de la Planta de Generación, el cual debe mostrar los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, sistemas de almacenamiento, disposición de los paneles fotovoltaicos, la subestación, el sistema de enfriamiento principal (si aplica), las áreas e Instalaciones para el manejo del Combustible (si aplica), ruta de la líneas eléctrica de conexión y otros considerados en la cadena de producción de energía eléctrica. Lo anterior incluyendo el diagrama unifilar previsto o preliminar del proyecto.

Además, el Oferente deberá proporcionar la siguiente información:

- a. Descripción del sitio seleccionado, incluyendo la ubicación y superficie.
- b. Plano de localización del predio del sitio seleccionado, indicando las coordenadas UTM, la superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso.
- c. Régimen de propiedad y uso actual del suelo del predio.

**8. Modelo de Contrato de Abastecimiento**

**8.1. Minuta de Contrato de Abastecimiento**

NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_). En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ANTE MÍ, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen por una parte, el señor \_\_\_\_\_, (datos de identificación personal) quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, quien en el curso del presente instrumento se denominará indistintamente como "\_\_\_\_\_" o el "Adjudicado", calidad que acredita con \_\_\_\_\_; y por la otra parte comparecen los señores \_\_\_\_\_ (datos de identificación personal), quienes actúan en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad denominada \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante también la "Distribuidora" lo que acreditan con \_\_\_\_\_. Yo, el Notario, DOY FE: **a)** De todo lo expuesto; **b)** De haber tenido a la vista los documentos que acreditan la personería con que actúan los comparecientes, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; y **c)** Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como de encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que mediante este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes:** Que la Distribuidora, para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en su componente de energía, para lo cual oportunamente solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE o la Comisión- la emisión de los Términos de Referencia para poder realizar el Proceso de Licitación



que regula ley de la materia. Posteriormente, dicha Distribuidora propuso a la CNEE las Bases de Licitación correspondientes, las cuales fueron aprobadas por el ente regulador, mediante la Resolución CNEE guion XX guion XX (CNEE-XX-XX) y emitidas en estricto apego a los Términos de Referencia y, como consecuencia, se autorizó juntamente con dichas Bases de Licitación, el presente Contrato de Abastecimiento.

**SEGUNDA: DEFINICIONES.** Los conceptos incluidos en la presente cláusula podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato se entenderán conforme a la definición contenida en las Bases de Licitación o en las leyes específicas; y en su defecto, conforme a su texto y contexto, según el sentido propio de sus palabras. Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **"Acreedores"**: Se refiere a aquellas personas que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo; así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado, de protección de tasas de interés o tasas de cambio, en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate y sean otorgados de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado, bajo este Contrato. **"Activos"**: Son el conjunto de equipos y sistemas de la central, necesarios para generar la potencia y energía eléctrica incluyendo: las líneas eléctricas para la conexión con el Sistema de Distribución, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para las líneas eléctricas de conexión para la conexión al sistema de distribución y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. Las partes reconocen que los Activos forman parte de la Oferta adjudicada y por lo mismo fueron considerados, junto a otros factores, para la elección del Adjudicado. **"Adjudicado"**: Es [nombre de la persona jurídica que constituye el Oferente al cual la Junta le adjudicó el Contrato]. **"Autoridad Gubernamental"**: Es cualquier entidad de los organismos del Estado y sus dependencias, así como las autoridades municipales de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el Administrador del Mercado Mayorista -AMM- será considerado, para fines de este Contrato, una Autoridad Gubernamental. Las partes reconocen que las disposiciones, opiniones, dictámenes, resoluciones o cualquier otra instrucción dictada por cualquier Autoridad Gubernamental será vinculante para ambas partes, durante la vigencia del presente Contrato, en lo que le corresponda. **"Bases de Licitación o Bases"**: Son los lineamientos, requisitos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas. En

ese sentido, las Bases de Licitación incluyen todos sus Anexos y la minuta de Contrato. **"Curva de Energía o Curva"**: Es el requerimiento horario de energía eléctrica que deberá físicamente suministrar el Adjudicado en el Punto de Entrega con la Planta de Generación de conformidad con lo especificado en el Anexo del presente contrato. **"Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG"**: Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. **"Contrato de Abastecimiento o Contrato"**: Es el presente instrumento legal suscrito entre la Distribuidora y el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de la Distribuidora según corresponda; así como, el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. **"Fecha Programada de Inicio de Gestiones"**: Es la fecha en la que el Adjudicado inicia todas las actividades establecidas en el presente Contrato, incluidas las gestiones ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención de los Permisos necesarios para la construcción y/o puesta en operación de las Plantas de Generación, la cual será a partir de la suscripción del presente Contrato, de conformidad con la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación. **"Fecha de Inicio de Suministro"**: Es la fecha máxima establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual el Adjudicado deberá iniciar el suministro de energía eléctrica objeto de este Contrato, con la central adjudicada, conforme lo establecido en el presente Contrato y en la Planilla de Contrato. **"Fecha de Validación de la Planilla de Contrato"**: Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser a más tardar treinta (30) días antes a la Fecha de Inicio de Suministro. **"Ley Aplicable"**: Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias y demás ordenamiento jurídico vigente en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado y a la Distribuidora o a los Activos. **"Oferta"**: Es la propuesta presentada por el Adjudicado, en su calidad de Oferente, de conformidad con las Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **"Período de Suministro"**: Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Adjudicado suministrará la curva de energía eléctrica a la Distribuidora, con la Planta de Generación ofertada, y que quedará establecido en la Planilla de Contrato. **"Permisos"**: Son las licencias, autorizaciones, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras que deban emitirse por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo la aprobación del instrumento ambiental correspondiente, para el cumplimiento del presente este Contrato. **"Planilla de Contrato"**: Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos de este. **"Planta de Generación"**: Es la central o centrales de generación, 7.1 con las cuales el Oferente fue adjudicado y ofrece suministrar la energía eléctrica a la Distribuidora. **"Potencia Instalada"**: Es la potencia nominal instalada en cada Planta de Generación. **"Potencia Garantizada"**: Es la potencia que el Adjudicado puede tener disponible en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme. La Oferta Firme Eficiente que el AMM le calcule al Adjudicado deberá ser puesta a disposición de la Distribuidora sin costo adicional a lo establecido en el presente Contrato, en las condiciones que este Contrato indica. **"Precio de la Energía"**:

Tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **“Punto de Entrega”**: Es el nodo del Sistema de Distribución, propiedad del distribuidor, en donde se conecta la Planta de Generación y donde se suministra e inyecta la energía eléctrica, conforme lo indicado en el Anexo I al Contrato. **“Sanas Prácticas de Ingeniería”**: Son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. a)** El objeto del presente Contrato es garantizar la calidad y el suministro a [nombre de la Distribuidora] por parte de [nombre del Adjudicado] con la Planta de Generación [nombre de la central con la que fue adjudicada en el Proceso de Licitación], de **La Energía Eléctrica** en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el literal f) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial Número trece (NCC-13) del AMM. Lo anterior conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. **b)** A pesar de que la Distribuidora es la contraparte del Adjudicado, se entiende que el suministro de la Energía Eléctrica objeto del presente Contrato, es en beneficio de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora. Asimismo, ambas partes del presente Contrato reconocen que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada. De igual manera reconocen que, cualquier disposición regulatoria aplicable a la operatividad de los contratos por parte del AMM o cualquier otra autoridad competente, serán aplicables hasta que se hayan incorporado al mercado a término las planillas de contrato respectivas con la Planta de Generación que haya resultado adjudicada, y que en ningún caso tales disposiciones regulatorias modifican ni extinguen las obligaciones contractuales de las partes conforme a lo establecido en el Contrato, de tal cuenta que ambas partes reconocen que deberán cumplir con el marco regulatorio vigente.

**CUARTA: DECLARACIONES. Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: **a)** Que es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Guatemala y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número \_\_\_, folio\_\_\_ del Libro\_\_\_. Asimismo, declara que tiene personalidad jurídica y tiene las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato; así como, tiene la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo; **b)** Que conoce el contenido y los requisitos que se establecen en los Términos de Referencia, las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE, la Ley General de Electricidad -LGE-, su reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista -RAMM-, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato; y que además ratifica que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales; por lo que, manifiesta no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato; **c)** Que cada una de sus declaraciones contenidas en el presente Contrato, así como las contenidas en la Oferta, son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; **d)** Que ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo estarán en conflicto con, o resultarán en un incumplimiento, o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el

Adjudicado sea parte, o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos; **e)** Que la celebración por parte del Adjudicado del presente Contrato ha sido debidamente autorizado a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por la Distribuidora; por lo que constituye una obligación legal, válida y obligatoria, del Adjudicado, exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente; **f)** Que salvo aquellos que ya fueron obtenidos, no es necesario permiso adicional por parte de alguna Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato, a favor del Adjudicado; **g)** Que no existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquiera de sus socios o miembros, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Que ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato; **h)** Que todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a la Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a la Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la curva de energía ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato; **e i)** Que acepta de forma expresa, sin reserva alguna, que su Oferta, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados por la CNEE y sus modificaciones, forman parte del presente Contrato. **Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones de la Distribuidora.** La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: **a)** Que es una entidad privada con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que en su actuar como distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, se rige por la LGE y su reglamento y el RAMM; que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrar el mismo; **b)** Que cada una de las declaraciones contenidas en el presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; **c)** Que ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de la Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: **i)** estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que la Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos; ni **ii)** resultará en la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier Activo de la Distribuidora; **d)** Que la celebración y cumplimiento por parte de la Distribuidora del presente Contrato ha sido debidamente autorizado a través de todos los actos

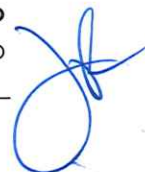
corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por la Distribuidora y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de la Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente; **e)** Que garantiza que el circuito o salida de media tensión en la cual se conectará la Planta de Generación tiene la capacidad para recibir la inyección de energía derivada del presente Contrato; **f)** Que no existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de la Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo de ninguna Autoridad Gubernamental, ha sido emitida para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de la Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato; y **g)** Que acepta de forma, expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas dadas a las preguntas de los Interesados u Oferentes y los Términos de Referencia aprobados por la CNEE y sus modificaciones, forman parte del presente Contrato. **Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información Declarada.** Cada parte deberá informar por escrito a la otra parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de las declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia.

**QUINTA. PLAZO.** El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y continuará en vigencia desde su celebración hasta que finalice el Período de Suministro; lo cual incluye una fase de construcción que se establece desde la suscripción del presente Contrato, hasta la Fecha de Inicio de Suministro; y una fase operativa que será desde la Fecha de Inicio de Suministro hasta la finalización del Período Suministro. El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026), fecha que constituye la Fecha de Inicio de Suministro; y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil cuarenta y uno (2041). El Adjudicado está obligado a cumplir con las fechas correspondientes a los Eventos Críticos establecidos en el Programa de Ejecución del Proyecto, el cual forma parte íntegra del presente Contrato. El Programa de Ejecución del Proyecto deberá ser entregado por el Adjudicado a la Distribuidora, sin ninguna excepción, a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de Gestiones. De mutuo acuerdo las Partes, podrán establecer que el Período de Suministro inicie antes de la Fecha de Inicio de Suministro, siempre que la Planta de Generación haya iniciado operación comercial, en el entendido que la duración del Período de Suministro debe ser de quince (15) años.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO.** El Adjudicado tiene la obligación de cumplir con toda la normativa legal aplicable, así como también con las siguientes obligaciones: **Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y Permisos propios de la actividad. a)** Obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto, a su sola costa, todos los Permisos y aprobaciones de las Autoridades Gubernamentales, incluyendo en

forma enunciativa y no limitativa, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista; y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro de la central con la que fue adjudicado, previo al efectivo inicio de suministro; **b)** Obtener y mantener actualizada la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Generación, conforme a las Leyes Aplicables. Asimismo, deberá implementar las medidas de mitigación ambiental y social que correspondan de conformidad con lo establecido en los tratados, convenios internacionales y demás Leyes Aplicables de la materia; y **c)** Obtener y mantener vigentes todas las servidumbres sobre bienes de dominio público o propiedad privada que sean necesarias para la construcción y operación de la Planta de Generación. **Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible.** El Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. Asimismo, deberá garantizar un adecuado suministro de combustible, conforme a las Sanas Prácticas de Ingeniería, que permitan al Adjudicado el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, durante toda su vigencia. **Seis punto tres (6.3) Fecha de Operación Comercial de Plantas de Generación.** El Adjudicado deberá alcanzar la Fecha de Operación Comercial (certificada por el AMM), para cada Planta de Generación ofrecida, a más tardar cuarenta (40) días antes de la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato. **Seis punto cuatro (6.4) Garantía Preoperativa. a)** Es la garantía que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Adjudicado, derivadas del presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la Fecha de Inicio de Suministro de la Central adjudicada. En ese sentido, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora la Garantía Preoperativa, con la suscripción del presente Contrato, la cual deberá constituirse mediante una carta de crédito *stand-by*, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada para operar en Guatemala y que sea aceptable para la Distribuidora, la cual solo se podrá cancelar con la autorización por escrito de la Distribuidora. La carta de crédito que presente el Adjudicado, también podrá ser emitida por una entidad bancaria o financiera que no opere legalmente en la República de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía Preoperativa en Guatemala. La Garantía Preoperativa deberá cumplir con las "*International Stand-by Practices -ISP 98*" emitidas por la "*International Chamber of Commerce -ICC-*". En todo caso, la garantía deberá estar denominada en Dólares y constituirse por la cantidad de [\_\_\_\_\_]. La Garantía Preoperativa deberá presentarse en papel membretado del banco emisor y será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor. Asimismo, deberá constituirse tomando en cuenta lo establecido en las presentes Bases de Licitación; **b)** En caso que el Adjudicado no cumpla con cualquier Evento Crítico en o antes de la Fecha de Evento Crítico, deberá aumentar el monto de la Garantía Preoperativa en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto garantizado por la Garantía Preoperativa, por cada Evento Crítico no cumplido; **c)** En caso de ampliación de Fechas de Eventos Críticos, incluyendo la Fecha de Inicio de Suministro conforme el literal b) del numeral seis punto ocho (6.8) de la presente Cláusula, el Adjudicado deberá ampliar la vigencia de cualquier carta de crédito emitida conforme la presente Cláusula por el período de tal ampliación, de tal forma que la Garantía Preoperativa se mantenga vigente por los plazos y montos requeridos. El Adjudicado deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito a la Distribuidora con por lo menos veinte (20) días de anticipación al vencimiento original de las mismas. El incumplimiento del Adjudicado en incrementar el monto o efectuar la ampliación de la vigencia de las cartas

de crédito según se establece en el presente Contrato, será causa de terminación del Contrato y se aplicará lo estipulado en la cláusula Décima Primera (11) del presente Contrato. En ese sentido, debe entenderse que una ampliación de la garantía se llevará a cabo con el objeto de cubrir el plazo ampliado y mantener la vigencia de la garantía durante todo el contrato; mientras que, un aumento o incremento de garantía se refiere al monto o valor que debe aumentarse a dicha garantía; **c)** La Distribuidora tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa y las garantías adicionales, si las hubiere, a fin de cobrar penas convencionales o reembolsos de sumas pagadas en exceso por la Distribuidora y cualquier otra cantidad debida por cualquier concepto por el Adjudicado a la Distribuidora con relación al presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Adjudicado otorgará a la Distribuidora, dentro de los cinco (5) días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por la Distribuidora, una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por la Distribuidora. En caso de que la Distribuidora haga efectiva la Garantía Preoperativa por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, ésta notificará al Adjudicado el importe hecho efectivo y las razones correspondientes y siempre que no se trate de la pena convencional por terminación del presente Contrato. El Adjudicado, dentro de los diez (10) días siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía Preoperativa a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a lo establecido en el literal b) del presente numeral; **d)** En caso de que después de entregada una garantía adicional, el Adjudicado alcance cualquier Evento Crítico siempre que sea con la Central Adjudicada (hasta e incluyendo la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato o la Fecha de Inicio de Suministro), a más tardar en la Fecha de Evento Crítico que corresponda, la Distribuidora liberará la garantía adicional otorgada con ocasión de ese Evento Crítico, en el entendido de que en dicho caso el Adjudicado no tendrá responsabilidad por las penas convencionales que hubieran sido garantizadas por dichas garantías adicionales. Si el Adjudicado incumple en entregar oportunamente cualquier garantía adicional de conformidad con el presente Contrato y el Anexo II, la Distribuidora tendrá el derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa con el fin de cobrar las penas convencionales correspondientes; **e)** En caso de que por causas imputables al Adjudicado no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un período de un (1) año contado a partir de la Fecha de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de ejecutar el monto de la Garantía Preoperativa más las correspondientes a las penas convencionales; **f)** El Adjudicado dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía Preoperativa en la fecha que ocurra primero entre los dos meses posteriores a la validación de la planilla por parte del AMM de la Central Adjudicada y transcurridos sesenta (60) días después de la terminación del presente Contrato, salvo que hubiese disputas pendientes de resolver. Para lo anterior deberá contar con la autorización por escrito de la Distribuidora. En tal fecha, la Garantía Preoperativa será liberada al Adjudicado después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral; y **g)** En caso de que la Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía Preoperativa y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a la Distribuidora, conforme el presente Contrato, la Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) días siguientes en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado desde la fecha del cobro indebido hasta la fecha de la devolución. **Seis punto cinco (6.5) Terminación del Contrato. a) Terminación antes de la Fecha de Inicio de Suministro.** En caso



de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Adjudicado con anterioridad a la Fecha Inicio de Suministro y la Distribuidora ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, el Adjudicado deberá pagar a la Distribuidora, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía Preoperativa, otorgada conforme al numeral seis punto cuatro (6.4) de la Cláusula Sexta del presente Contrato, suma que la Distribuidora podrá cobrar haciendo efectiva la Garantía Preoperativa. Si esto no es posible a pesar de haber realizado los esfuerzos razonables, el Adjudicado indemnizará a la Distribuidora por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Adjudicado en suministrar la curva de energía, en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Adjudicado frente a la Distribuidora por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la curva de energía, en los términos contemplados en el presente Contrato. En el evento que el Adjudicado incumpla con algún o algunos términos contractuales que estipulen el pago de cantidades de dinero por parte del Adjudicado como penalizaciones o indemnizaciones, queda entendido y convenido que las mismas no serán facturables debido a que dichas penalizaciones o indemnizaciones no son afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo que establece el artículo tres (3) de la Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA) Decreto veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, en el entendido que las indemnizaciones constituyen un resarcimiento y no una actividad lucrativa y que dichos conceptos no se encuentran contenidos dentro de los hechos generadores del IVA. Los pagos efectuados por el Adjudicado por penalizaciones o indemnizaciones se documentarán mediante finiquito emitido por la Distribuidora, el cual estará sujeto al pago de impuesto de timbres fiscales conforme la Ley Aplicable, que serán igualmente a cargo del Adjudicado. **b) Terminación del Contrato por falta de suministro y transporte del combustible.** En el caso de Centrales con tecnología no Renovable que no tengan disponible y garantizado el suministro y transporte de combustible durante el Período de Suministro y no le permita cumplir con la curva de energía establecida en el presente Contrato el mismo se tendrá por terminado, sin necesidad de declaración judicial ni procedimiento ni declaración arbitral, de manera anticipada, y la Distribuidora tendrá derecho a reclamar al Adjudicado el pago de una penalización equivalente al suministro de potencia de doce meses, salvo por causas que no le fueren imputables al Adjudicado. **Seis punto seis (6.6) Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación aprobadas por la CNEE y todos los demás documentos e información proporcionados por la Distribuidora y la Junta de Licitación, con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato, y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato. **Seis punto siete (6.7) Programa de Ejecución del Proyecto.** El Adjudicado acepta con la suscripción del presente Contrato y sin limitación alguna, las fechas de los Eventos Críticos en el Programa de Ejecución del Proyecto. Asimismo, con la suscripción de este Contrato, el Adjudicado entrega a la Distribuidora, utilizando el modelo contenido en las Bases de Licitación, un Programa de Ejecución del Proyecto por cada Planta de Generación contenida en el presente Contrato, firmado por el representante legal. Asimismo, con la suscripción de este Contrato, el Adjudicado declara que ha obtenido recursos financieros o tiene razón fundada



para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o ha iniciado las Obras, bajo un programa continuo y consistente con los Eventos Críticos. Serán considerados como Eventos Críticos para las Plantas de Generación en Operación la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato y la Fecha de Inicio de Suministro.

**Seis punto ocho (6.8) Eventos Críticos del Programa de Ejecución del Proyecto.** **a)** A más tardar en cada Fecha de Evento Crítico, el Adjudicado estará obligado a demostrar a la Distribuidora, que el Evento Crítico correspondiente ha sido cumplido de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato; **b)** En caso de que el Adjudicado se retrase en alcanzar cualquier Evento Crítico en la Fecha del Evento Crítico correspondiente, como resultado de Fuerza Mayor debidamente autorizada, la Fecha de Evento Crítico correspondiente y todas las subsecuentes Fechas de Eventos Críticos serán prorrogadas, por el período de tiempo por el cual fue otorgada la Fuerza Mayor por parte de la Distribuidora, en el entendido de que no se realizará ninguna prórroga, de conformidad con lo establecido en el numeral doce punto cuatro (12.4) de la cláusula Décima Segunda del presente Contrato; **c)** En caso de que por causas imputables al Adjudicado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, incumpla su obligación de alcanzar la Fecha de Operación Comercial a más tardar cuarenta (40) días antes de la Fecha de Inicio de Suministro, deberá efectuar los pagos por adelantado y por períodos mensuales, a fin de solventar las penas convencionales debidas por cada mes de demora de las Plantas de Generación contenidas en el presente Contrato, de la manera que será establecida en el Anexo III del presente Contrato. Queda entendido y aceptado por las partes que las penas convencionales empezarán a computarse a partir de la Fecha de Inicio de Suministro. En caso de que el Adjudicado no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un período de un año contado a partir de la Fecha Programada de Inicio de Suministro, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado este Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en numeral seis punto cinco (6.5) de la presente cláusula. Si la Distribuidora no da por terminado este Contrato, entonces, podrá seguir cobrando las penas convencionales hasta por dos (2) años adicionales, finalmente, pasado este período, la Distribuidora dará por Terminado este Contrato con el derecho de cobrar la pena convencional establecida en el numeral seis punto cinco (6.5) de la presente cláusula. **d)** En caso que por causas imputables al Adjudicado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado, incumpla su obligación de validar la Planilla de Contrato a más tardar en la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato siempre que corresponda a Centrales en Operación, la Distribuidora tendrá derecho de dar por terminado este Contrato mediante aviso al Adjudicado de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en cuyo caso la Distribuidora tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en numeral seis punto cinco (6.5) de la presente cláusula.

**Seis punto nueve (6.9) Reportes de avance.** **a)** la Distribuidora tendrá el derecho de nombrar a un representante, quien tendrá la autoridad para revisar, dar seguimiento y físicamente inspeccionar el cumplimiento de los Eventos Críticos; en el entendido de que la Distribuidora, además de cumplir con las instrucciones razonables del Adjudicado, no deberá interferir injustificadamente con el desarrollo y construcción de las obras, con las pruebas u operación de las instalaciones o con el cumplimiento de los reglamentos de seguridad del Adjudicado. Los representantes de la Distribuidora tendrán acceso a la información acerca de las instalaciones de la Planta de Generación y de sus contratistas que estén

involucrados en el diseño, construcción y pruebas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. la Distribuidora tendrá el derecho de mantener representantes o empleados en el sitio con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Nada de lo estipulado en el presente literal, liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o de cualquier forma disminuirá su responsabilidad con respecto al mismo. **b)** Las revisiones técnicas, recomendaciones, aprobaciones e inspecciones de la Distribuidora en relación con las instalaciones de las Plantas de Generación no serán interpretadas como una ratificación del diseño de esta, ni como una garantía de la seguridad, durabilidad, confiabilidad o aptitud de las Instalaciones. El ejercicio o la falta de ejercicio de los derechos que la presente literal concede a la Distribuidora, no se considerarán una renuncia a cualquier saneamiento, acción o recurso con que cuente la Distribuidora, ni tampoco liberará al Adjudicado del cumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, ni disminuirá su responsabilidad conforme al mismo. **c)** El Adjudicado designará un representante para que actúe como Gerente de cada proyecto durante la realización de la ingeniería, construcción y pruebas de las instalaciones. El Gerente de cada proyecto estará obligado a recibir las notificaciones de la Distribuidora respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato y notificar por escrito al representante de la Distribuidora el estado que guarden las ejecuciones que se deriven de dichas notificaciones en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación. **d)** Comenzando en la fecha de celebración del presente Contrato y hasta la Fecha de Inicio de Suministro, el Adjudicado deberá elaborar trimestralmente un reporte que resuma el progreso en el desarrollo del cada Planta de Generación, incluyendo en forma detallada el avance físico del mismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. Dicho reporte se entregará dentro de los primeros siete (7) días siguientes a la conclusión de cada trimestre. **e)** Todos los documentos de cada Planta de Generación, incluyendo, sin limitaciones, el o los contratos de construcción y cualquier modificación o adición a los mismos, deberán hacerse en términos y condiciones compatibles con las obligaciones del Adjudicado y los derechos de la Distribuidora conforme a este Contrato y las condiciones contenidos en las Bases de Licitación.

**SÉPTIMA. COMPROMISO SOBRE LA POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad.** El Adjudicado declara y acepta que cualquier valor de Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme que el AMM calcule o determine para la Planta de Generación contenida en el presente contrato, durante el Período de Suministro, deberá ponerla a disposición de la Distribuidora, sin costo o cargo adicional a lo establecido en el presente contrato, para el cubrimiento de la Demanda Firme o para comercializarla conforme lo establece la regulación vigente.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1) Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación, de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables, lo establecido en el presente Contrato y demás disposiciones que dicte la CNEE y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: **a)** inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación, tanto preventivo como correctivo; **b)** reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos

defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación; y **c)** realizar los ajustes de las protecciones que la Distribuidora le indique con el objeto de realizar una operación coordinada entre la red de distribución y la central para mantener el servicio de distribución del circuito donde se encuentra el Punto de Entrega dentro de las tolerancias establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución (NTSD). **Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.** El Adjudicado deberá suministrar la energía eléctrica comprometida de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y el despacho de cada Planta de Generación se realizará conforme la curva de energía y de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Coordinación del AMM para la operación de generadores en las redes de distribución, en todo caso deberá solicitar generar por requerimiento propio, conforme las referidas disposiciones. **Ocho punto tres (8.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. **Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.** El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables. **Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a la Distribuidora, dentro del plazo de los veinte (20) días de haber tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. En caso de no dar el aviso o hacerlo de manera extemporánea, la Distribuidora queda facultada de instar el procedimiento descrito en la cláusula Décima Primera del presente Contrato. **Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado derivadas del presente Contrato, en cuanto al suministro de la curva de energía a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago.** A partir de la Fecha de Inicio de Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado el Precio de la Energía Eléctrica cuando corresponda a un Contrato de Energía Generada de conformidad con el Anexo I del presente Contrato y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. **Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el quetzal, a elección de la Distribuidora. En caso de que la moneda de pago sea el quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último día hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del quetzal con relación al dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por la Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado, las cuales serán comunicadas al momento de presentación de la factura correspondiente, para lo cual el Adjudicado deberá indicar en dichas instrucciones una cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América y otra en quetzales. En caso de que el día programado para el pago no sea un día hábil bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el día hábil bancario inmediato siguiente. **Nueve punto tres (9.3) Mora.** Salvo en el caso de Fuerza Mayor autorizado o de disputa de facturas, la Distribuidora pagará intereses sobre

cualquier pago vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en Dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando la Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres (3) meses posteriores al mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso. **Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia el Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua. Cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa, con previa autorización de la CNEE.

**DÉCIMA: MEDICIÓN.** En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Aplicable.

**DECIMA PRIMERA: PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se rescinda de conformidad con los términos de este, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro, período que constituye la etapa de construcción para las Plantas de Generación y durante todo el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta. **Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.** El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato será considerado como un Evento de Incumplimiento. Asimismo cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor declarado como tal, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a la Distribuidora a ejecutar la Garantía Preoperativa o la Garantía de cumplimiento, o a reclamar los daños y perjuicios causados, si no hubiera garantía disponible: **a)** Cualquiera de los siguientes hechos: **i)** para las Plantas de Generación que el AMM les haya calculado o establecido Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme y no la haya puesto a disposición a la Distribuidora para cubrir su Demanda Firme desde la Fecha en que el AMM la haya determinado; **ii)** que no ponga a disposición de la Distribuidora la la curva de energía eléctrica establecida en el presente Contrato con la central establecida en el Anexo I; **iii)** que se tenga evidencia suficiente de atraso en la entrada de operación comercial de las Plantas de Generación Nuevas; **b)** Que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato o a su Oferta: **i)** demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha

de suscripción del presente Contrato; **ii)** al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de la Distribuidora bajo el presente Contrato; y **iii)** si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de la Distribuidora al respecto. **c)** Que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus Acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en la presente literal. **d)** Que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) días contados a partir de que una comunicación sea entregada por la Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) días contados a partir de dicha comunicación. **e)** No validar las Planillas de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5), siendo responsabilidad del generador el pago de cualquier multa o sanción impuesta por la CNEE o cualquier entidad gubernamental correspondiente por esta causa o cualquier otro incumplimiento del generador. **f)** Que el Adjudicado aparezca en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y consecuentemente forme parte de las listas nacionales e internacionales dedicadas a la identificación de empresas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) y que si su situación es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de noventa (90) días hábiles. Lo anterior tendrá como consecuencia la Terminación del Contrato sin necesidad de declaración Judicial y el pago de una penalización a la Distribuidora como consecuencia de dicho incumplimiento, la cual, será equivalente al pago de doce meses de la curva de energía por el Precio de la Energía indicado en el anexo de este Contrato, dicho monto será trasladado en favor a la tarifa. **g)** No incrementar el monto o no efectuar la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito según se establece en el presente Contrato. **Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora: **a)** cualquier incumplimiento de la Distribuidora, en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas, y siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta (30) días después de recibida tal notificación. **b)** que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo, **c)** que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas; o **d)** No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro



establecida en la cláusula Quinta (5). **Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos.** En caso de acaecimiento de cualquier evento de incumplimiento o si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, ni procedimiento ni declaración arbitral, mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) días de anticipación, y siempre que el Evento de Incumplimiento permanezca sin subsanar al momento en que expire dicho plazo, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. **Once punto cinco (11.5) Renuncia.** Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. **Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Energía Eléctrica durante Períodos de Subsanación.** No obstante, la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la curva de energía, sino hasta que haya transcurrido un período de subsanación mínimo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que la parte no incumplida haya notificado la existencia del Evento de incumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Calificación de Fuerza Mayor.** El cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato es obligatorio para ambas partes, salvo Fuerza Mayor debidamente calificada como tal, por la parte que no lo invoca. Se entiende por Fuerza Mayor a favor de quien la invoca, el acaecimiento de fenómenos naturales que sean imprevisibles e insuperables y que imposibiliten o demoren a cumplir total o parcialmente con una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En ese sentido, se entenderá por Fuerza Mayor únicamente aquellos acontecimientos que constituyen un fenómeno natural ajeno a la voluntad de quien invoca la causal de Fuerza Mayor. **Doce punto dos (12.2) Excepción de Cumplimiento por Fuerza Mayor:** La parte que se vea imposibilitada o demorada a cumplir con sus obligaciones por causas de Fuerza Mayor, debidamente calificada como tal por la otra parte, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, estará exceptuado del cumplimiento de sus obligaciones derivado de la demora que tal evento de Fuerza Mayor cause, y por el tiempo que determine la otra parte, el cual no podrá exceder de un (1) año, de acuerdo a lo indicado en el numeral doce punto cuatro (12.4) de la presente cláusula. Lo anterior no exime a que, durante el transcurso del plazo otorgado por Fuerza Mayor, la parte que la haya invocado haga sus mejores esfuerzos para remediar o mitigar los efectos de ésta, tan pronto como sea posible. Asimismo, lo anterior no dará lugar a que las Partes puedan solicitar o realizar modificaciones al Contrato. **Doce punto tres (12.3) Procedimiento para Invocar Fuerza Mayor. a)** La parte que invoque Fuerza Mayor (o también llamado "el afectado" para efectos del presente procedimiento), para efecto de ser calificado como tal, deberá notificar por escrito a la otra parte: **i)** La ocurrencia del evento de Fuerza Mayor; y **ii)** El tiempo estimado en el que considere que podrá volver a cumplir con sus obligaciones. La notificación deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el evento que causó la Fuerza Mayor. En caso de que el afectado, no realice la notificación de conformidad

con la presente cláusula, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. **b)** El afectado, dentro de los quince (15) días siguientes de realizada la notificación, deberá acreditar documentalmente con informes, actas administrativas o notariales, dictámenes, ubicaciones georreferenciadas, fotografías, opiniones o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra parte, lo siguiente: **i)** La existencia del evento de Fuerza Mayor; **ii)** Que el evento de Fuerza Mayor es lo que le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando sólo una parte de las obligaciones sea afectado por el evento respectivo; y **iii)** Que hizo y documentó los esfuerzos para evitar o mitigar el impedimento o atraso por causa del evento de Fuerza Mayor. **c)** Una vez que el afectado haya entregado la información indicada en la literal b) anterior, la otra parte hará la verificación de la misma, y tendrá un plazo de diez (10) días, el cual comenzará a computarse a partir del vencimiento de los quince (15) días que tiene el afectado para evidenciar la existencia del evento de Fuerza Mayor, para: **i)** Notificar al afectado que la información entregada le resulta suficiente y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor invocado; o **ii)** Solicitar al afectado que presente la información o documentación adicional que la otra parte considere pertinente. El afectado tendrá un plazo de diez (10) días a partir de la solicitud de información adicional hecha por la otra parte, para entregar la misma. Una vez que el afectado haya entregado la información adicional, la otra parte hará la verificación de esta y tendrá un plazo de diez (10) días para notificar al afectado que la información adicional entregada le resulta suficiente y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor invocado. **d)** Una vez la otra parte haya notificado que la información entregada o la información adicional entregada le resulta suficiente, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días para resolver la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor. En caso de que venciera dicho plazo sin que la otra parte haya resuelto la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor, se tendrá por aceptada la solicitud y por confirmada la existencia del evento de Fuerza Mayor con todos sus efectos. **Doce punto cuatro (12.4) Tiempo de Impedimento por Fuerza Mayor:** En caso que se resuelva procedente un evento de Fuerza Mayor, conforme a lo establecido anteriormente, dicha causal únicamente podrá ser otorgada, por una sola vez y hasta por un plazo máximo e improrrogable de un (1) año. Ninguna causal de Fuerza Mayor otorgada (ya sea por un año o menos), se extenderá por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo que, el afectado no podrá, en ninguna circunstancia, volver a invocar Fuerza Mayor cuando ya le haya sido otorgada una anteriormente por la misma causa o por los mismos hechos, ni podrá solicitar prórroga de la causal antes otorgada. En el caso que el Adjudicado determine que no podrá superar dentro del plazo otorgado por Fuerza Mayor, la circunstancia que lo imposibilitó a cumplir podrá solicitar a la Distribuidora la terminación del Contrato sin responsabilidad de su parte; siempre y cuando dicha solicitud sea presentada antes del vencimiento del plazo de Fuerza Mayor otorgado y que demuestre que no podrá cumplir con el Contrato una vez vencida la Fuerza Mayor. Una vez transcurrido el plazo otorgado por Fuerza Mayor y no habiendo superado la circunstancia que lo imposibilitó a cumplir, ni habiendo el Adjudicado solicitado la terminación del Contrato, la Distribuidora dará por terminado el presente Contrato de forma inmediata sin necesidad de cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula Décima Primera y procederá a ejecutar la Garantía Preoperativa o garantía correspondiente. El impedimento total o temporal por Fuerza Mayor, debidamente declarado como tal por la Distribuidora, no da derecho al Adjudicado a exigir indemnización o sobrecostos. **Doce punto tres (12.5) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral que deberá promover de

conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. **Doce punto cinco (12.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido el suministro de Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta GD guión uno guion dos mil veinticuatro (GD-1-2024) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la energía eléctrica generada tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar y cubrir primero la curva de energía a la Distribuidora de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite.

**DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LEY. a)** Debe entenderse como Cambio en Ley, cualquier cambio en las Leyes Aplicables únicamente a partir de la Fecha de Inicio de Suministro de la Planta de Generación adjudicada, pero sólo en la medida en que dicho cambio se refiera puntualmente a la actividad de generación de energía eléctrica. **b)** En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones, dicho monto deberá ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado del Cambio en Ley o de que este cambio haya sido publicado en medios oficiales, tales como el Diario de Centroamérica, o cuando corresponda, en páginas oficiales de la autoridad que dispuso dicho Cambio en Ley o normativa respectiva, deberá cumplir con notificar sobre dicha afectación a la otra parte y entregarle un estudio técnico-económico en el cual exponga el análisis y explicación de su argumentación mediante la cual demuestre fehacientemente cómo el Cambio en Ley le ha afectado. Asimismo, juntamente con dicho estudio, la parte afectada deberá remitir las pruebas que considere pertinentes, con el objetivo de evidenciar la afectación que se invoca. En caso de que la parte afectada no realice la notificación dentro del plazo y en los términos establecidos en la presente cláusula, perderá su derecho de invocar los Cambios en Ley. Una vez recibido el estudio presentado por la parte afectada, la otra parte tendrá un plazo de treinta (30) días para resolver la procedencia o no del ajuste. En caso de no aceptarlo, las partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá contarse con la autorización previa de la CNEE; por lo que, posterior a la aceptación de la parte que corresponde, deberá de hacerse del conocimiento de la CNEE, por cualquiera de las partes o bien en forma conjunta, para que ésta se pronuncie en cuanto a la autorización o no del incremento de la tarifa. En tanto no se obtenga dicha autorización, el Adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción, la misma deberá aplicarse en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE a la brevedad posible. **c)** Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia, cualquier variación de estas dos condiciones derivada de un cambio regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales, implicará que las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, las cuales deberán ser presentadas a la CNEE de





conformidad con el procedimiento establecido en numeral dieciocho punto uno (18.1) de la cláusula Décima Octava del presente Contrato. Asimismo, para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse previamente con la autorización de la CNEE. **d)** En el eventual caso que derivado de un Cambio en Ley que modifique alguna de éstas dos condiciones o las originadas por Decretos, Acuerdos emanados de las Autoridades Gubernamentales que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, las cuales deberán ser presentadas a la CNEE de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral dieciocho punto uno (18.1) de la cláusula Décima Octava del presente Contrato. Asimismo, para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización previa de la CNEE. Por ser una Licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad, su Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES JUDICIALES.** En el eventual caso que derivado de una resolución judicial se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, las cuales deberán ser presentadas a la CNEE de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral dieciocho punto uno (18.1) de la cláusula Décima Octava del presente Contrato. Asimismo, para el caso que exista la posibilidad de un incremento o decremento a la tarifa de los Usuarios finales, deberá de contarse con la autorización previa de la CNEE. Por ser una Licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas, una vez aprobadas por la CNEE, a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad, su Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que la Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables.



**DÉCIMA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente.

**DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN. Diecisiete punto uno (17.1) Cesión del Contrato.** Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo. **Diecisiete punto dos (17.2) Cesión de la Distribuidora.** La Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. **Diecisiete punto tres (17.3) Cesión Adicional de la Distribuidora.** La Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: **a)** cualquiera de sus Filiales, siempre que la Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y **b)** cualquier persona con la cual la Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual la Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora. **Diecisiete punto cuatro (17.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, en favor de: **a)** los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; **b)** los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a la Distribuidora; **c)** cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y **d)** cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. **Diecisiete punto cinco (17.5) Obtención de Autorizaciones.** Cualquier cesión por el Adjudicado o por la Distribuidora, permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevarse a cabo. En caso de que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá contar previamente con la autorización de la CNEE. **Diecisiete punto seis (17.6) Prohibición de Cesión de la Central Generadora.** Se debe entender que las posibles modificaciones al Contrato no incluyen ceder por parte del Adjudicado las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el Proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la Central Generadora comprometida en el Contrato. **Diecisiete punto siete (17.7) Enajenación del Adjudicado.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma ceder o transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo a Acreedores u otras entidades financieras, siempre que se cumpla con los siguiente: **a)** Deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Distribuidora. En dicha autorización deberá hacerse constar que la Persona o entidad adquirente, asume a satisfacción de la Distribuidora, todas las



obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato. En ese sentido, debe entenderse que la Distribuidora debe hacer constar de forma expresa su no objeción a dicha transferencia o cesión; **b)** Que la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia Comprometida ni la solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y **c)** Que obtenga los Permisos necesarios. **Diecisiete punto ocho (17.8). Gravamen sobre los Activos.** Salvo lo establecido en el numeral diecisiete punto nueve (17.9) de la presente cláusula, para que el Adjudicado pueda realizar algún Gravamen sobre los Activos deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Distribuidora, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, copia de los contratos en virtud de los cuales el Adjudicado gravaría los Activos con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos. La Distribuidora deberá otorgar su autorización siempre que: **a)** el Gravamen solicitado por el Adjudicado esté relacionado con los acuerdos financieros para el desarrollo de cada Planta de Generación Nueva, o bien, se trate de Gravámenes obligatorios previstos por las Leyes Aplicables; **b)** dicho Gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora; y **c)** que se cumplan con las Leyes Aplicables. La Distribuidora deberá informar al Adjudicado si aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido copia de los mismos. El no pronunciamiento de la Distribuidora respecto de los contratos referidos se considerará como aprobación de los mismos. El Adjudicado deberá efectuar sus mejores esfuerzos para liberar con la brevedad posible los Gravámenes obligatorios que pudieran imponerse sobre los Activos de cada Planta de Generación. **Diecisiete punto nueve (17.9) Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a la Distribuidora, quien dará su autorización siempre y cuando dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables, y que el Adjudicatario siga siendo responsable de la operación de los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS. Dieciocho punto uno (18.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto con autorización previa de la CNEE. Para el efecto, se deberá presentar un acuerdo escrito entre las Partes ante dicha Comisión, para el efecto que ésta emita la autorización correspondiente. **Dieciocho punto dos (18.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Dieciocho punto tres (18.3). Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. **Dieciocho punto cuatro (18.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (*joint venture*), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes

tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Dieciocho punto cinco (18.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Dieciocho punto seis (18.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto de este. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora y la Junta de Licitación a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. **Dieciocho punto siete (18.7) Confidencialidad. A)** Cada una de las Partes deberá: **a)** guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y **b)** abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. **B)** Las disposiciones del párrafo a) anterior no serán aplicables a: **a)** la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; **b)** la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; **c)** la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; **d)** la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: **i)** el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas; y **ii)** la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y **v)** la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en la literal d) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Dieciocho punto ocho (18.8). Notificaciones.** Las comunicaciones entre las Partes se efectuarán en las siguientes direcciones: por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, serán válidas las notificaciones que se hagan por medio de correo o notificación electrónica siempre que se pueda demostrar la recepción del destinatario, las comunicaciones serán dirigidas al Representante Legal de las Partes y cuando sean físicas se harán en el domicilio indicado a continuación: **a)** Con relación al Adjudicado en \_\_\_\_\_; y **b)** Con relación a la Distribuidora en \_\_\_\_\_. En caso de variación de alguna de las direcciones que por



medio del presente contrato se señalan para recibir notificaciones, estas se deberán hacer constar por escrito, con constancia de recepción por la otra parte. De lo contrario se tendrán como válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se efectúen en las direcciones aquí indicadas. Las notificaciones o citaciones solamente surtirán efecto a partir de la fecha en que efectivamente se hayan recibido. **Dieciocho punto nueve (18.9) Documentación para el Financiamiento.** la Distribuidora deberá suministrar la documentación e información relacionada con la entidad que normalmente se proporcione, **inclusive**, de considerarlo adecuado, podrá celebrar, otorgar o asumir algún convenio con el Adjudicado o la entidad financiera que el Adjudicado le solicite a la Distribuidora, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado, para agilizar la obtención por parte del Adjudicado del financiamiento requerido para cada Planta de Generación; en el entendido de que la Distribuidora entregará la documentación o información que está generalmente disponible para sus propios Acreedores. La Distribuidora no estará obligada a reconocer ningún costo económico o indemnización, ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos salvo lo dispuesto en los numerales diecisiete punto cuatro (17.4) y diecisiete punto siete (17.7) de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato y nada de lo aquí establecido liberará al Adjudicado de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para cada Planta de Generación. La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Adjudicado requiriendo tal información, y el Adjudicado deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Adjudicado deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Excepto lo expresamente previsto en el presente Contrato, la Distribuidora no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la Fecha Inicio de Suministro. **Dieciocho punto diez (18.10) Cambios en la estructura societaria del Adjudicado.** El Adjudicado no permitirá ningún cambio substancial, ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que disminuya la Participación Económica de aquellos Participantes utilizados en la Oferta para cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Distribuidora. Para efectos de la presente Cláusula, un cambio no será considerado como substancial y, por lo tanto, no requerirá del consentimiento de la Distribuidora, pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Adjudicado, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social del Adjudicado, o la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Oferta. En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Adjudicado, éste notificará a la brevedad la Distribuidora del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. La Distribuidora no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Adjudicado demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Adjudicado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato. **Dieciocho punto once (18.11) Responsabilidades e Indemnizaciones.** El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente con la ejecución, operación y mantenimiento de las Plantas de Generación. Queda claramente

establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable. **Dieciocho punto doce (18.12) Código de Ética.** El Adjudicado declara que adopta y se adhiere a las pautas de comportamiento y principios establecidos en el Código de Ética y a la Política Anticorrupción de la Distribuidora (ambas, las "Políticas de Cumplimiento"), la cual conoce y puede consultar en <https://inkiaenergy.com/cumplimiento/>, aceptando de forma expresa, que cualquier incumplimiento a las Políticas de Cumplimiento, faculta a la Distribuidora para aplicar penalizaciones, sin perjuicio de la obligación de pago de los daños y perjuicios que pudieran deducirse a favor de la Distribuidora. Asimismo se reitera al Adjudicado, como parte de sus obligaciones, el cumplimiento estricto de la legislación guatemalteca aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, como parte fundamental de los valores de la Distribuidora. **Dieciocho punto trece (18.13) Leyes Anticorrupción y Antisoborno:** **a) Cumplimiento de las Leyes Aplicables.** El Adjudicado garantiza y declara que cumple con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que incurran a la Distribuidora a que viole o incumpla las mencionadas normas. Así mismo declara que tiene conocimiento de las Políticas de Cumplimiento de la Distribuidora ("Políticas de Cumplimiento") y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento. En ninguna circunstancia, el Adjudicado deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir sanciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos. **b) Adecuados Procedimientos y Controles de Cumplimiento.** El Adjudicado garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos relevantes distribuidos por las autoridades competentes. **c) Obligación de reportar.** En caso el Adjudicado conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las Leyes Aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación del Adjudicado o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato a la Distribuidora por medio de la línea de cumplimiento, la cual se encuentra disponible en todo momento. **d) Revisión de Libros y Registros.** El Adjudicado deberá mantener, durante la vigencia del Contrato, sus libros y registros que reflejen con precisión todos sus activos, transacciones y gastos relacionados a este Contrato en razonable detalle; y deberán mantener controles internos contables para asegurar que todas esas transacciones y gastos sean autorizados por su gerencia. El Adjudicado deberá entregar dichos libros y registros a la Distribuidora para su revisión cuando ésta así lo requiera por escrito. **e) Divulgación del Contrato.** El Adjudicado acepta mantener el Contrato en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de la Distribuidora. Acepta que la divulgación total del Contrato podrá realizarse como respuesta a una solicitud de alguna Autoridad Gubernamental o por ley. **f) El Adjudicado declara que, en el caso de resultar adjudicado, acepta, suscribe y ratifica el documento identificado como Anexo V el cual será parte integral del presente Contrato.**

**DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Diecinueve punto uno (19.1) Ley Aplicable.**

El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **Diecinueve punto dos (19.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento o efectos del presente Contrato, tanto durante su vigencia como hasta a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la presente Cláusula. **Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje.** Si la disputa no ha podido ser resuelta durante la fase directa, se podrá acudir al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG- que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. En caso de llegarse a ningún acuerdo en la conciliación, las controversias se resolverán mediante el procedimiento de arbitraje de equidad, bajo la administración y el reglamento del CRECIG. Tanto la conciliación como el arbitraje se llevarán a cabo en la ciudad de Guatemala, con arreglo a las leyes de la República de Guatemala. **Diecinueve punto cuatro (19.4) Inmunidad.** Tanto la Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad, su Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral diecinueve punto tres (19.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral.

**VIGÉSIMA: PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en \_\_\_\_\_ (\_\_) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_ y la número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes, después de haber leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, valor y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman.

LA DISTRIBUIDORA      EL ADJUDICADO

## ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

### Especificaciones Técnicas

Los pagos que la Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la curva de energía, establecida en el presente Anexo, se ejecutarán de acuerdo con lo siguiente:

#### 1. PUNTO DE ENTREGA

Es el nodo del circuito o salida de media tensión de la Distribuidora donde se suministra la energía eléctrica y está establecido en el numeral 4.4 del presente Anexo.

#### 2. MEDICIÓN

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de la misma, que están habilitados comercialmente por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora, cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14 y la metodología establecida de tiempo en tiempo por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para cuantificar los bloques de energía correspondiente a la Tarifa Social. La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consume para suministrar a los Usuarios del Servicio de Distribución Final resulta de la sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la Distribuidora, menos todas las demandas de usuarios no considerados en el presente Proceso de Licitación. El AMM, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato, es el responsable de asignar hora a hora la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado. Las cantidades de energía eléctrica que la Distribuidora comprará mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios del servicio de distribución final, será la que determine el Administrador del Mercado Mayorista, conforme la regulación y normativa vigente.

#### 3. PLAZO

El plazo del suministro de energía eléctrica es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

#### 4. PRECIO

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a la Distribuidora la energía indicada a los siguientes precios:

##### 4.1 PRECIO DE LA ENERGÍA

El único Precio de la Energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el siguiente:

Para el caso de las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times Findex$$

Donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la Energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales.

$PEO_k$  = Precio de la Energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Energía es:

[Aquí se debe consignar el Precio de la Energía por Planta de Generación]



**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento es:

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

**Findex** = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 1.63% y la máxima disminución al factor de indexación será de 0%

Y para el resto del período:

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 1.63% y la máxima disminución al factor de indexación será de 0%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

**PPI<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

**PPI<sub>i-1</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

**Para el Gas Natural (para Henry Hub):**

Durante el período de suministro del Contrato el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_j + FA_{GN}) + CI + (OyM_k \times Findex)$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

El CTUNG ofrecido en BTU/kWh es multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

**FA<sub>GN</sub>** = Valor de Ajuste para el Gas Natural que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, deberá incluirse todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde está instalada la Central, incluyendo los costos de regasificación, si corresponde. Este valor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor aceptado por la Distribuidora. La dimensional de este valor es US \$/MMBTU).

[Aquí se debe consignar el FA<sub>GN</sub> por Planta de Generación]

**F<sub>j</sub>** = Precio de combustible Gas Natural correspondiente para el mes "j" de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F <sub>j</sub>		
Gas Natural Alternativa 1	Indicador de combustible según la alternativa ofertada		Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los tres meses inmediatos anteriores al mes de suministro.
	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.			

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

**Findex** = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI}{PPI_0}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 1.63% y la máxima disminución al factor de indexación será de 0%

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 1.63% y la máxima disminución al factor de indexación será de 0%. Los resultados anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

**PPI<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

**PPI<sub>i-1</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

**Para el Bunker:**

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + Oym_k \times Findex$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

**F<sub>j</sub>** = Precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:



<b>Tipo de Combustible</b>	$F_i$			
<b>Búnker</b>	<b>Indicador de combustible Bunker</b>			Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
	US Gulf No.6 (USGC HSFO)	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	US\$/B BL	
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.				

**CI** = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Planta de Generación en US \$/MWh, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, equivalente a:

*[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]*

Este factor será incluido por el Oferente en la Oferta Económica y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a las Distribuidoras.

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

*[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]*

**Findex** = Factor de indexación anual aplicado de forma acumulada (producto de factores anuales) a partir del inicio del segundo año estacional de validada la planilla, es decir, para cada período comprendido entre el uno (1) de mayo y el treinta (30) de abril, de la siguiente forma.

Para el inicio del segundo año, entendiéndose que el primer año no existe indexación alguna al precio, entonces:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_o}$$

De donde, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 1.63% y la máxima disminución al factor de indexación será de 0%

Y para el resto del período:

$$Findex = \frac{PPI_i}{PPI_{i-1}}$$

Para cada año, el factor de indexación máximo podrá ser un ajuste positivo de 1.63% y la máxima disminución al factor de indexación será de 0%. Los resultados



anuales, desde el factor obtenido al segundo año, se acumulan en forma de producto para todo el período de vigencia del contrato.

**PPI<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor corresponde a abril del año de inicio de suministro.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" del último valor anual publicado.

**PPI<sub>i-1</sub>** = Índice anual (promedio del índice de los doce meses completos del año) de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" un año antes del último valor anual publicado.

### 4.3 ENERGÍA ELÉCTRICA A SUMINISTRAR

La Energía Eléctrica que debe suministrar el Adjudicado a la Distribuidora es la curva de energía ofrecida y adjudicada para la Planta de Generación, tal y como se establece en el presente apartado. La energía generada será registrada en la medición comercial del AMM y la liquidada de acuerdo con la Norma de Coordinación Comercial número Trece del AMM de la Planta de Generación informada en la Oferta Técnica, cuyas características incluyen, sin ser limitativo, la tecnología, capacidad nominal de la Planta de Generación, cantidad de unidades, factor de planta y los equipos incluidos en la Oferta Técnica (número de equipos, eficiencias, características de producción, entre otros). La Distribuidora no tendrá la obligación de comprar la energía generada por encima de la curva de energía establecida en el presente apartado, excepto en los casos que para mantener la calidad del servicio de distribución en el circuito a donde se encuentra conectado la Planta de Generación, la Distribuidora lo requiera y el Adjudicado lo acepte. En ningún caso la energía excedente de la curva de energía, por requerimiento de la Distribuidora, podrá ser mayor al valor de Potencia Máxima establecida para el circuito, conforme las Bases. En todo caso, la condición de suministro quedará consignada en la modalidad vigente de operación de planillas que la Distribuidora considere en la Planilla de Contrato correspondiente.

La energía eléctrica horaria garantizada para cada mes deberá ser consistente con lo que se establezca en las Planillas de Contrato.

La curva de energía que el Adjudicado debe entregar a la Distribuidora en el Punto de Entrega durante cada día del Período de Suministro es la siguiente:

[Se deberá consignar una de las curvas de energía que resultó adjudicada para la Planta de Generación]

Hora	Energía en kwh					Tipo de Recurso
	Curva 1	Curva 2	Curva 3	Curva 4	Curva 5	(Solo para Plantas de Generación que tengan combinación de recursos)
1	5500	3000	4000	2000	0	Renovable / No Renovable
2	5500	3000	3000	1000	0	Renovable / No Renovable

3	5500	3000	3000	1000	0	Renovable / No Renovable
4	5500	3000	3000	1000	0	Renovable / No Renovable
5	5500	3000	3000	1000	0	Renovable / No Renovable
6	5500	3000	3000	1000	0	Renovable / No Renovable
7	5500	4000	3000	1000	1000	Renovable / No Renovable
8	5500	4000	3000	1000	1000	Renovable / No Renovable
9	5500	4000	3000	1000	1000	Renovable / No Renovable
10	5500	4000	3000	1000	1000	Renovable / No Renovable
11	5500	4000	3000	1000	1000	Renovable / No Renovable
12	5500	4000	3000	1000	1000	Renovable / No Renovable
13	5500	4000	4000	1000	1000	Renovable / No Renovable
14	5500	4000	4000	1000	1000	Renovable / No Renovable
15	5500	4000	4000	1000	1000	Renovable / No Renovable
16	5500	4000	4000	1000	1000	Renovable / No Renovable
17	5500	4000	4000	1000	1000	Renovable / No Renovable
18	5500	4000	4000	1000	1000	Renovable / No Renovable
19	5500	4000	4000	2000	2000	Renovable / No Renovable
20	5500	4000	4000	2000	2000	Renovable / No Renovable
21	5500	4000	4000	2000	2000	Renovable / No Renovable
22	5500	4000	4000	2000	2000	Renovable / No Renovable
23	5500	3000	4000	2000	0	Renovable / No Renovable
24	5500	3000	4000	2000	0	Renovable / No Renovable

#### 4.4 PLANTA DE GENERACIÓN CON LA QUE EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA CURVA DE ENERGÍA GENERADA AL CONTRATO

La tabla siguiente contiene la información de la Planta de Generación con la cual el Adjudicado suministrará la curva de energía, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta.

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>7</sup>	Ubicación Geográfica	Punto de Entrega <sup>8</sup>	Capacidad Neta o Potencia Máxima (MW)	Fecha de Operación Comercial <sup>9</sup>
1					

#### 4.5 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de energía eléctrica a la Distribuidora, durante todo el Período de

<sup>7</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación.

<sup>8</sup> Será el circuito o salida de media tensión establecido en la Oferta como Punto de Entrega a la red de la distribuidora.

<sup>9</sup> Debe indicar la Fecha de Operación Comercial ofrecida, la cual deberá cumplir lo establecido en el Contrato.

Suministro, declarando que todo lo relacionado a problemas o fallas en el suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor.

## 5. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los trece (13) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas.

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección \_\_\_\_\_ o podrá ser enviada electrónicamente a la Distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.



## ANEXO II

### Calendario y Eventos Críticos

De acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, la distribuidora tiene el derecho de supervisar el cumplimiento de los Eventos Críticos mencionados en el cuadro siguiente, para lo cual el Adjudicado le dará acceso a la información necesaria para verificarla; así como, a las instalaciones.

La siguiente tabla muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programada de Inicio hasta la Fecha de Operación Comercial de la Planta de Generación "\_\_\_\_\_", las fechas en las que cada uno de los Eventos Críticos deberá ocurrir y el monto de aumento de la Garantía Preoperativa requerido en el caso de incumplimiento de los Eventos Críticos:

Programa de ejecución de la Planta de Generación _____.			
No	EVENTO CRÍTICO	Forma de acreditar el cumplimiento ante la Distribuidora	Fecha del Evento crítico
1	Fecha Programada de Inicio de Gestiones	Con la Suscripción del Contrato	
2	Obtención de la resolución ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- para el Proyecto	Presentar copia de la/las resoluciones ambientales emitidas por el MARN, que incluye el Proyecto de Generación completo.	
3	Obtención de las licencias de construcción para el Proyecto, emitidas por las autoridades municipales correspondientes.	Presentar copia del conjunto de licencias de construcción requeridas para el Proyecto de Transmisión completo.	
4	Suscripción de los contratos de conexión con la Distribuidora para la conexión del Proyecto.	Presentación de copia del o los contratos de conexión suscritos de conformidad con la Norma Técnica de Conexión.	
5	Presentación de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte ante la CNEE, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 RLGE o la solicitud de conexión, conforme la NTGDR	Copia de las solicitudes presentadas ante la CNEE en la cual contenga los requisitos establecidos en el artículo 48 del RLGE o que la Distribuidora haya recibido los documentos a los que se refiere la NTGDR.	



6	Obtención de la Resolución donde se autoriza el acceso a la capacidad de transporte ante la CNEE, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 RLGE, o la autorización conforme lo establecido en la NTGDR.	Copia de la Resolución de la CNEE donde se autoriza la ampliación de la capacidad de transporte, donde consten los elementos del Proyecto de Transmisión, de conformidad con las especificaciones técnicas.	
7	Fecha Programada de Operación Comercial	Copia de la Certificación a la que se refiere el artículo 15 de la Norma Técnica de Conexión o de la notificación a la que se refiere el artículo 21 de la NTGDR.	Hasta cuarenta días antes de la Fecha de Inicio de suministro.
8	Fecha de Inicio de Suministro	Copia de la Planilla de Contrato validada por el AMM	A más tardar el 1 de mayo de 2026

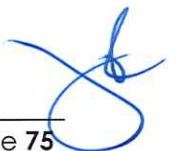
### ANEXO III

#### Fecha de Inicio de Suministro y Penas Convencionales

En caso de que la Fecha de Inicio de Suministro no sea alcanzada en la fecha prevista en el Calendario y Eventos Críticos, el Adjudicado deberá efectuar a la Distribuidora los siguientes pagos adelantados de penas convencionales no reembolsables establecidas en el siguiente cuadro:

Mes de Atraso	Pago mensual por adelantado
Mes 1	10% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 2	10% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 3	10% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 4	10% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 5	10% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 6	10% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 7	20% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 8	20% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 9	20% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 10	20% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 11	20% del monto de la Garantía Preoperativa
Mes 12	20% del monto de la Garantía Preoperativa

La falta de pago de las sumas mencionadas arriba constituirá un evento de incumplimiento de conformidad con la cláusula 11.4.



## ANEXO IV

Fecha de Elaboración \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AÑO)

### Introducción e instrucciones

Las filiales de la corporación a la que pertenezca la Distribuidora, quienes podrán llamarse "las filiales /DEORSA", (en adelante Distribuidor), en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en Adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia, las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos, de Responsabilidad Social Empresarial

**El presente Formulario debe ser entregado con la propuesta y debe ser diligenciado completamente**

Tenga en cuenta que:

- a) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso, así deberá expresarse escribiendo N/A
- b) En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
- c) Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser firmado por el propietario (persona natural) adjuntando fotocopia de DPI
- d) Para todo contratos de participación, cada persona natural o jurídica que lo compone debe gestionar y firmar el presente formulario de manera independiente.
- e) Para toda filial en Guatemala de una sociedad extranjera, debe gestionarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Guatemala, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.

**Aviso de privacidad:** La Distribuidora comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la política de protección de datos personales aplicables para Guatemala o la aplicación similar que de estas se haga la República de Guatemala, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento la Distribuidora podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser: correo electrónico, número de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas y podrán ser tratados, comunicados o cedidos entre la corporación a la que pertenece la Distribuidora y sus filiales nacionales e internacionales en ejercicio del derecho a informarse que les asiste.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro proceso de gestión de proveedores.

El suscrito manifiesta que los datos e información que suministra en este documento son veraces y que ha sido debidamente informado de las finalidades del tratamiento sobre sus datos personales.

Información básica de la empresa o persona natural	
Nombre, razón o denominación social:	
Tipo y número de identificación:	fecha de expedición:
Dirección:	
Ciudad:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono celular (Móvil):
Correo Electrónico:	
Página WEB:	
Tipo de Sociedad:	Nacionalidad (guatemalteca):
	Extranjera: País:
	Sucursal en Guatemala:
¿la sociedad es matriz o filial? Indique el Nombre / Razón Social, el tipo y número de identificación de las empresas del grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.	
¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?	

\*Para persona natural (documento personal de identificación) en formato dd/mm/aaa

Información del Representante Legal		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

Información del Oficial / Empleado de Cumplimiento		
Esta información debe ser diligenciada por las personas jurídicas obligadas a tener un sistema de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo o similar		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Teléfono		
Dirección:		
Ciudad		
Correo electrónico		

¿La sociedad está sujeta a alguna normativa que obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT, Fraude, Corrupción y/o Soborno?,  
Cual(es)?

¿Qué tipo se tiene implementado?

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTE					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

En caso de tener una firma o persona jurídica como revisor fiscal o auditor indicar los datos:
Razón Social:
Tipo y número de identificación
Observaciones o Aclaraciones:

Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)					
Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:					
Nombres y apellidos / Razón Social	Tipo y nro. De id.	fecha de expedición del documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad

\*En caso tal que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la razón social y la identificación de la misma.

**Nota:** utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.

### Manifestaciones

Con la presentación de la Oferta declaro que:

- Los recursos con los cuales se ejecutará el Contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
- La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro
- En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.

- Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna de sus partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus Representantes Legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacional de la Distribuidora o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: en caso de que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con LA/FR, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y la reputación a una de LAS PARTES, que pueda exponer a la Distribuidora o cualquier de sus filiales, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle los eventos.

### Autorización

Mediante la presente, autorizo a la Distribuidora, para que consulte las listas públicas establecidas para el control de LA/FT, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represente, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios.

Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% de capital social.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de la Distribuidora.

De igual forma, se procederá cuando la Distribuidora lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del Contrato (en caso de que éste llegue a concretarse).

Para la constancia,

Firma del representante legal o del propietario (persona natural)

Nombres y apellidos:

Tipo y número de identificación:

Fecha de la firma del documento

- Es indispensable incluir la fecha de la firma del documento, ya que en caso contrario no se aceptará como diligenciado correctamente.
- El no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto el presente formulario para el conocimiento del tercero

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 15 horas con 00 minutos del día 11 de diciembre de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-288-2024** de fecha **10 de diciembre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

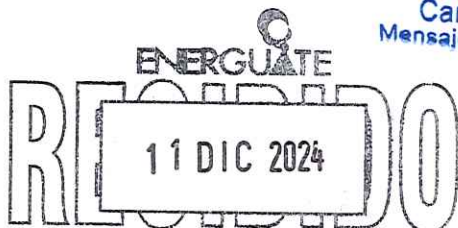
Res. GJ-ProyResolDir-4820

Exp. GTM-23-149

Adjuntos: 75 folios

WV

**CNEE**  
Carlos Soyas  
Mensajero Notificador



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Elisa Mejía e.H.